

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS**



**TESIS DE GRADO**

**“REGULACIÓN JURÍDICA EN LA ELABORACIÓN, EXPENDIO Y  
USO DE SUSTANCIAS ABORTIVAS VEGETALES”**

(Tesis para optar el grado de Licenciatura en Derecho)

**POSTULANTE:** EDGAR INOCENCIO SILVA SAAVEDRA  
**TUTOR:** Dr. ALDO ESPINOZA IRUSTA

**La Paz – Bolivia**  
**2007**



## **Dedicatoria**

A los seres inocentes que son víctimas del aborto inducido con el uso de sustancias abortivas vegetales y que deben pagar con su vida por responsabilidades ajenas.

A mi familia por ser motivación y estímulo, para que pueda llegar a mis objetivos.

## **Agradecimientos**

Mi sincero agradecimiento al Dr. Aldo Espinoza por su orientación y dirección en la elaboración de la Tesis, así como a todas las personas que de una u otra manera contribuyeron a desarrollar la investigación ya que sin su concurso no habría sido posible su materialización.

## RESUMEN

*En el presente documento de Tesis, se desarrolla la necesidad de regular jurídicamente la elaboración, el expendio y el uso de sustancias abortivas vegetales tanto a nivel nacional como local.*

*Por la importancia científica en el alcance de resultados fiables y evidentes con el estudio se ha planteado un diseño metodológico; el problema identificado fue ¿por qué debe establecerse la regulación jurídica, a la elaboración, expendio y uso de sustancias abortivas vegetales en Bolivia?, lo que permitió determinar el objetivo general “Establecer la necesidad de regular un marco jurídico punible, a la elaboración, expendio y uso de sustancias abortivas vegetales en Bolivia”. Que confluyen en la hipótesis que sostiene variables que en su operacionalización permitieron proyectar el trabajo de campo, así como la precisión de la bibliografía requerida.*

*Se señalan aspectos históricos sobre el uso de las sustancias abortivas vegetales usadas por diversas culturas, con carácter doctrinal se explican categorías como el aborto, las sustancias vegetales que la ocasionan, y el uso en el escenario social de la realidad empírica, se identifica la participación que tiene cada sujeto interviniente desde la preparación o elaboración de los abortivos hasta el uso por las mujeres en estado de gestación.*

*También se presenta una descripción y clasificación de las sustancias abortivas vegetales identificadas en muestras seleccionadas, por sus efectos físicos y psíquicos, destacando el síndrome post-aborto.*

*Mediante la aplicación del método dogmático jurídico, se realizó el análisis correspondiente al derecho fundamental a la vida inherente a la dignidad de la humanidad, que es como lo reconoce el ordenamiento jurídico interno y instrumentos del derecho internacional, el Código Civil en relación al margen protectivo que le otorga el Código Penal a manera de bien jurídico.*

*Se sustenta la verificación de la hipótesis en los fundamentos empíricos evidenciados, en el trabajo de campo mediante el empleo de técnicas de recolección de información, cuyos resultados fueron analizados cuantitativa y cualitativamente.*

*En conclusiones se presentan los resultados alcanzados en relación de los objetivos planteados, así como la verificación de la hipótesis, demostrando así que existe la necesidad de regular prohibitivamente el expendio, la comercialización y el uso de sustancias abortivas vegetales tanto en el contexto Nacional como local.*

*A manera de recomendaciones, se presenta el “Anteproyecto de ley de regulación jurídica prohibitiva a la elaboración, expendio y uso de sustancias abortivas vegetales” a nivel nacional, y en el nivel local el anteproyecto de “Ordenanza Municipal regulatoria al expendio y comercialización de sustancias abortivas vegetales en la ciudad de La Paz”.*

## **Índice**

	Pág.
Dedicatoria.....	i
Agradecimiento.....	ii
Resumen.....	iii
Índice.....	iv
<b>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>1</b>
Enunciado del título del tema.....	2
1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
<b>1.1. Problematicación.....</b>	<b>4</b>
2. DELIMITACIONES DE LA TESIS.....	4
Delimitación temática.....	6
Delimitación temporal.....	7
Delimitación espacial.....	8
3. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA .....	8
4. OBJETIVOS DE LA TESIS.....	10
<b>4.1. Objetivo general.....</b>	<b>10</b>
<b>4.2. Objetivos específicos.....</b>	<b>10</b>
5. MARCO TEÓRICO.....	11
6. HIPÓTESIS DE TRABAJO.....	14
<b>6.1. Variables.....</b>	<b>14</b>
6.1.1. Independiente.....	14
6.1.2. Dependiente.....	14
6.1.3. Interviniente.....	15
<b>6.2. Unidades de análisis.....</b>	<b>15</b>
<b>6.3. Nexos Lógicos.....</b>	<b>15</b>
<b>6.4. Operacionalización de Variables.....</b>	<b>16</b>
7. DETERMINACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA.....	17
8. MÉTODOS EMPLEADOS .....	18
<b>8.1. Generales.....</b>	<b>18</b>
<b>8.2. Específicos.....</b>	<b>19</b>
9. TÉCNICAS UTILIZADAS EN LA TESIS.....	20
INTRODUCCIÓN.....	22
<b>CAPITULO I</b>	
<b>EI ABORTO INDUCIDO POR EL USO DE SUSTANCIAS ABORTIVAS</b>	
<b>VEGETALES.....</b>	<b>26</b>
1.1. ABORTO INDUCIDO Y SUSTANCIAS ABORTIVAS.....	27
<b>1.1. El aborto.....</b>	<b>27</b>
<b>1.2. Referentes históricos de la penalización del aborto.....</b>	<b>28</b>
<b>1.3. Referentes históricos del uso de sustancias abortivas naturales.....</b>	<b>35</b>
1.2. TIPOS DE ABORTO.....	38
<b>2.1. Aborto inducido.....</b>	<b>38</b>

1.3. LAS SUSTANCIAS ABORTIVAS VEGETALES.....	41
<b>3.1.</b> Sustancia química.....	43
<b>3.2.</b> Definición de sustancias abortivas vegetales.....	43
1.4. ESCENARIO SOCIAL.....	44
<b>4.1.</b> Modos de preparación de las sustancias abortivas vegetales.....	46
<b>4.2.</b> Preparación por terceros.....	47
<b>4.3.</b> Preparación propia.....	48
1.5. EXPENDIO Y COMERCIALIZACIÓN.....	48
<b>5.1.</b> Diferencia entre expendio y comercialización.....	49
<b>5.2.</b> Mercados donde se encuentran las sustancias.....	50
1.6. USO DE SUSTANCIAS ABORTIVAS VEGETALES EN ABORTOS... 52	
<b>6.1.</b> Métodos aplicados.....	52
a) Aplicación por terceros.....	53
b) Aplicación y uso personal.....	54

## CAPITULO II

CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS SUSTANCIAS ABORTIVAS VEGETALES POR SUS EFECTOS.....	55
2.1. DESCRIPCIÓN DE LAS SUSTANCIAS ABORTIVAS.....	56
2.1.1. Unidad vegetal.....	57
2.1.2. Tipos de acciones en el organismo.....	60
2.2. EL SÍNDROME POST-ABORTO (RIESGOS Y PELIGROSIDAD).....	61
2.2.1. Síntomas del síndrome post-aborto.....	62
a) Síntomas de pesar y dolor.....	63
b) Sentimiento de culpabilidad.....	63
c) La agresividad.....	64
d) Incertidumbre afectiva.....	64
e) La interrupción abrupta del ciclo hormonal.....	65
f) El sentimiento de fracaso como madre.....	65
2.2.2. Consecuencias físicas luego del aborto.....	66

## CAPITULO III

FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA LA PROPUESTA.....	68
3.1. EL DERECHO A LA VIDA.....	69
3.1.1. El derecho fundamental a la vida en la Constitución Política del Estado.....	71
3.1.2. El derecho a la vida como Derecho Humano en los Tratados y Convenios Internacionales.....	73
3.1.3. El derecho fundamental a la vida relacionado con la salud y la seguridad.....	74
3.2. LA PARTICIPACIÓN Y AUTORÍA EN EL ABORTO, SEGÚN LA DOCTRINA DEL DERECHO PENAL.....	76
3.2.1. La teoría unitaria del autor.....	77
3.2.1.1. El encubridor.....	79
3.2.1.2. El concepto extensivo del autor.....	79

3.2.1.3. El Concepto restrictivo de autor.....	79	
3.2.1.4. La teoría del dolo en la autoría.....	80	
3.2.2. Teoría del acuerdo previo.....	80	
3.2.3. Teoría objetivo formal.....	81	
3.2.4. Teoría subjetiva.....	81	
3.2.5. Teoría del dominio del hecho.....	82	
3.2.1.5. Autoría inmediata.....	83	
3.2.1.6. Autoría mediata.....	83	
3.2.1.7. Coautor.....	84	
3.3. LA PARTICIPACIÓN CRIMINAL EN EL ABORTO SEGÚN LA LEGISLACIÓN PENAL VIGENTE.....	85	
3.4. BIENES JURÍDICOS QUE SE ATENTAN EN LA PRACTICA DE ABORTOS.....	86	
3.4.1. La penalización a la práctica abortiva mediante el uso de Sustancias abortivas vegetales.....	87	
CAPITULO IV		
FUNDAMENTOS EMPÍRICOS DE LA TESIS.....	89	
4.1. ANÁLISIS ESTADÍSTICO E INTERPRETACIÓN DE LAS ENCUESTAS.....	90	
4.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LAS ENTREVISTAS.....	104	
4.3. ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN DE CAMPO.....	107	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		109
5.1. CONCLUSIONES.....	110	
5.1.1. Verificación de la hipótesis.....	110	
5.1.2. Conclusiones a partir del objetivo general.....	110	
5.1.3. Conclusiones a partir de los objetivos específicos.....	111	
5.2. RECOMENDACIONES.....	115	
5.2.1. Anteproyecto de ley de regulación al expendio, comercialización y uso de sustancias abortivas vegetales en Bolivia.....	116	
5.2.1.1. Exposición de motivos.....	116	
5.2.1.2. Texto del cuerpo normativo.....	118	
5.2.2. Anteproyecto de Ordenanza Municipal regulatorio al expendio y comercialización de sustancias abortivas vegetales en la ciudad de La Paz.....	119	
BIBLIOGRAFÍA.....	122	

## **DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**



**“REGULACIÓN JURÍDICA EN LA ELABORACIÓN,  
EXPENDIO Y USO DE SUSTANCIAS ABORTIVAS  
VEGETALES”**

## 10. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La practica de los abortos, haciendo uso de especies vegetales en su comercialización y dosificación, es una realidad evidente en los mercados donde se expenden, los vendedores independientemente del producto natural que ofertan, también ofrecen recetas, y/o jarabes, infusiones o macerados listos para su uso.

El uso de las sustancias abortivas vegetales, logran los resultados que se desea por parte de quienes planifican y luego materializan el acto del aborto; es decir las sustancias demuestran su efectividad, tienen la cualidad de provocar la expulsión del feto que está gestando el vientre materno.

### Preguntas secundarias

Con carácter de hacer desarrollable y alcanzable, el problema planteado para la presente tesis, se vio la necesidad de esbozar preguntas secundarias, las mismas que se delinearán a continuación:

- ¿Qué sustancias abortivas vegetales son las mayormente usadas en la práctica?
- ¿Dónde se elaboran las sustancias abortivas como tales?
- ¿Cuál es la forma de expendio y compra de las sustancias abortivas?
- ¿Cuál la forma de uso de sustancias abortivas?

- ¿Personas de que nivel socioeconómico son las que recurren a la práctica de abortos con el uso de sustancias?
- ¿Con que criterio se seleccionan las sustancias abortivas vegetales para su dosificación?
- ¿Cuáles son las consecuencias físicas y psíquicas por la práctica de abortos con el uso de sustancias abortivas vegetales?
- ¿De que manera se presenta la participación criminal en los hechos de aborto con sustancias abortivas vegetales?

## **10.1.PROBLEMATIZACIÓN**

¿POR QUÉ DEBE ESTABLECERSE REGULACIÓN JURÍDICA, EN LA ELABORACIÓN, EXPENDIO Y USO DE SUSTANCIAS ABORTIVAS VEGETALES?

## **11. DELIMITACIONES DE LA TESIS**

Según estudios realizados por la Organización Mundial de la Salud, se ha establecido que en Sudamérica, propiamente en la región andina, existen rastros y descendencia de culturas milenarias que utilizaron y aún utilizan una medicina tradicional que ha sido transmitida de generación en generación y perdura hasta la actualidad.

Dentro lo que comprende la región andina de Sudamérica, se han identificado países como: Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, el Norte de Chile y el norte de Argentina, donde mucho antes de la colonia, habitaron

culturas y civilizaciones, en las cuales se desarrollo de diferentes maneras una medicina tradicional en base a insumos naturales.

En lo que es el territorio boliviano, a la actualidad existen culturas como: los Aymaras, Quechuas, Guaraníes y los Kallawayas. Históricamente se conoce que la cultura Kallawayas: es la civilización que mayores conocimientos tiene sobre el manejo de la medicina tradicional, con características muy particulares que les fueron legados por sus antepasados.

El texto “Kallawayas” Curanderos Itinerantes de los Andes, hace referencia a las cualidades medicinales de las plantas, presenta sus propiedades, y el comportamiento del mismo en el organismo humano, tales aspectos se desarrollan en el segundo capítulo de la presente tesis.

La forma de la preparación de la medicina tradicional, obedece a métodos únicamente empíricos, que en el transcurso del tiempo han evolucionado solo mediante la práctica y la experiencia; existen referencias de autores e investigadores europeos, que han catalogado el uso de las plantas según los pisos ecológicos existentes en el territorio Boliviano.

Las plantas según los investigadores y la propia cultura que trata el uso de la medicina natural, según la forma de uso puede tener diferentes efectos en el organismo humano, estos pueden ser con el afán de preservar la salud de los mismos o con el afán de afectarla, “sea por creencia o por ciencia, lo cierto es que se les ha concedido su valor curativo desde hace dos mil años”<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> PAMPLONA ROGER, Jorge. El poder Medicinal de los Alimentos – Prologo. España. Edición 3ra. Editorial Safeliz S.L. 2003. Pág. 5.

Para el interés de la tesis, se toma a aquellas plantas que: según la forma en que se los prepare, se lo combine y se lo ingiera o introduzca en el cuerpo humano de una mujer gestante, la sustancia consumida le pueda producir un aborto, es decir la expulsión de aquella criatura (s), que esta gestando en el vientre materno.

En la practica del aborto inducido o provocado haciendo uso de extractos de vegetales, intervienen varias personas pueden tener diferentes niveles de participación en todo el proceso del aborto, además se ha conocido que el aborto inducido con sustancias abortivas vegetales, esta instituido en la propia cultura.

Como se presentó en los párrafos anteriores, el aborto con el uso de sustancias abortivas vegetales, no precisa un inicio y un fin en la historia de la humanidad; tampoco es propio de una región geográfica específica, y ello influye a que las sustancias abortivas varíen según el piso ecológico o donde se colectó la planta.

Ante las valoraciones expuestas y aplicando la metodología de la investigación jurídica, se realizaron delimitaciones en cuanto a tiempo, espacio y las áreas del derecho que se involucran respecto al objeto de estudio.

Delimitación temática, La tesis fue realizada desde la perspectiva de la ciencia del derecho y la medicina legal. En la ciencia del derecho se aplico el derecho penal, a objeto de establecer la participación criminal, el iter criminis, y la punibilidad; también se aplico el derecho constitucional respecto a los bienes jurídicos protegidos y los valores supremos del Estado, y finalmente se acudió a la medicina legal para establecer el comportamiento de las sustancias abortivas en el organismo humano.

Con el apoyo de la ciencia de la bioquímica, en laboratorio se realizaron análisis cualitativos y cuantitativos a las muestras abortivas vegetales, cuyos insumos o materia prima son las plantas, indistintamente del estado de las mismas o la forma de su preparación para que sea introducido en el organismo humano de una mujer en estado de gestación.

Delimitación temporal, El aborto como práctica es una realidad con una trayectoria histórica, estudios de la Organización Mundial de la Salud, hacen referencia a que en la década del 80 ya se tenían registros de que en Sudamérica se realizaban abortos con el apoyo de productos naturales, con el fin de enfrentar los tiempos de crisis económica, el desempleo y la escasez de artículos de primera necesidad.

En el contexto nacional, la realidad similar al diagnóstico presentado por la OMS, la escasez mas la grave crisis económica anterior a 1985, hace que las familias tengan un control de natalidad acerca de la cantidad de hijos que podían crear, como se evidencia en el presente documento en los siguientes capítulos, además es partir de tales años que los practicantes de los abortos haciendo uso abortivos vegetales proliferan, con la denominación de Kallawayas, que es una forma de usurpar procedencia o abolengo regional, para legitimarse con aparente sabiduría de la cultura Kallawayaya, que se acredita por los conocimientos que esta tiene respecto al manejo de la medicina natural, haciendo solamente uso de las plantas.

Datos estadísticos de la Policía Nacional, demuestran que es común una cifra con carácter anual respecto a abortos, la estadística tiene su naturaleza no en la confesión de que se han practicado abortos, sino en los fetos que son hallados por los funcionarios policiales.

Entonces el aborto con el uso de sustancias abortivas, cuyos insumos provienen de las plantas, no es un tema reciente y tiene mucha trayectoria. Es en ese sentido, es que se delimito el objeto de estudio a: el periodo comprendido entre el año 2001 y el 2006.

Delimitación espacial. Las plantas, como se logro evidenciar en el trabajo de campo, varían según el piso ecológico o ambiente en el que crecen, en consecuencia las preparaciones abortivas o sustancias abortivas vegetales, también son diferentes en su comportamiento y efectos en el organismo de una mujer embarazada será diferente.

En tal sentido, el estudio fue delimitado en su carácter geográfico al Departamento de La Paz, la Provincia Murillo, la Ciudad de La Paz, en razón a que en ella, existen los centros de expendio donde se comercializa con carácter indiscriminado, las sustancias abortivas, su preparación y forma de consumo.

También es posible calificar a la misma, como zona de incidencia; en razón a que en esta ciudad existen personas que hacen uso de tales sustancias, aspectos que son evidenciados oportunamente en los resultados de trabajo de campo llevado adelante.

## **12. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA**

Son variadas, las razones que motivaron la realización del estudio, tales son: el derecho a la vida, la comercialización indiscriminada de las sustancias abortivas vegetales en los centros de expendio, la utilización de las mismas sin control clínico de ninguna naturaleza, y otras que se desarrollan a continuación.

Según la importancia, el estudio comenzó en un análisis del derecho fundamental a la vida, derecho constitucional subjetivo que tiene una regulación propia en el Código Civil Boliviano, que reconoce en calidad de sujeto de derecho a todo ser que se inicie en la concepción y que debe culminar con su nacimiento, independientemente de lo que significa la calidad de ser persona, que también tienen su base en el mismo derecho fundamental.

Este derecho inherente a los concebidos o conceptus, es transgredido cuando se determina la realización o practica de abortos inducidos, haciendo uso de sustancias abortivas vegetales.

En los mercados de plantas existentes en la ciudad de La Paz, se ha evidenciado que la comercialización de las sustancias abortivas preparadas con productos provenientes de la naturaleza, tienen un carácter libre, pues se ofertan preparados, recetas e incluso atención de entendidos en abortos; que sin mayor reserva y ante la pregunta simple de intención de aborto de quien esté interesado, inmediatamente se le plantea las opciones según su economía.

Otra razón que justificó la realización de la investigación, es la dosificación empírica, en razón a que la dosis de la preparación no es calculada según el organismo o la constitución física de la mujer embarazada, si no mas bien es por el carácter económico, se le proporciona la sustancia según lo que se este en condiciones de pagar.



## **13. OBJETIVOS DE LA TESIS**

Se determinaron dos tipos de objetivos en la presente investigación; uno de carácter general sobre el cual se fundamenta los resultados de la tesis y otros de carácter secundario que permitieron su desarrollo.

### **13.1. Objetivo general**

ESTABLECER LA NECESIDAD DE UN MARCO JURÍDICO PUNIBLE, EN LA ELABORACIÓN, EXPENDIO Y USO DE SUSTANCIAS ABORTIVAS VEGETALES EN BOLIVIA.

### **13.2. Objetivos específicos**

- Identificar, que sustancias abortivas vegetales son usuales en la práctica.
- Clasificar y describir las sustancias abortivas por su acción, efectos y consecuencias.
- Analizar el derecho a la vida en contraste con el aborto inducido.
- Explicar la participación criminal en el aborto inducido con el uso de sustancias abortivas vegetales.

## 14. MARCO TEÓRICO

El sostén doctrinal y teórico que guió la realización de la tesis, tiene su base en determinadas escuelas y corrientes de la Teoría General del Derecho, más la ciencia Médica.

Las decisiones que se toman en la práctica de abortos, obedecen en su mayoría exclusiva y únicamente a la voluntad de las personas, que fundamentan su decisión en el derecho que aducen tener de decidir por sí solos; este tipo de decisiones son contrarias al ordenamiento jurídico, pero en el pasado han sido absorbidas por una corriente del pensamiento jurídico de expresión “Derecho Natural”; su idea fundamental es la tesis de la existencia de un derecho anterior a cualquier norma jurídica positiva, es decir, de origen humano, denominado precisamente Derecho Natural.

“Es una corriente de la filosofía del Derecho que afirma que al menos una parte de las normas convencionales del Derecho y la moral están asentadas en principios universales e inmutables; este conjunto de normas conforman el derecho natural. El origen de los principios del derecho natural, es dado por Dios, la Naturaleza o la Razón”<sup>2</sup>; esta forma de aceptar y entender el derecho natural es considerada por el profesor Huanca como el modelo clásico que “entendía el derecho natural como la misma raíz de lo jurídico... el derecho natural no es comprendido como un orden distinto del positivo, sino como el origen y principio del único orden jurídico. El orden jurídico esta formado por factores jurídicos naturales y positivos”<sup>3</sup>.

Para los seguidores del iusnaturalismo clásico, las normas que contravengan principios del derecho natural son injustas y carecen de

---

<sup>2</sup> CEPIIB. La Enciclopedia Jurídica Virtual. Bolivia. Colección Privada Cepiib. 2004.

<sup>3</sup> HUANCA AYAVIRI, Félix. Positivismo Jurídico e Introducción al Análisis Sociológico del Derecho. Bolivia. 2da edición. Edit. El Original. 2006. Pág. 46.

imperatividad legal, aún cuando hayan sido promulgadas por la autoridad competente cumpliendo requisitos formales exigibles.

El modelo clásico del iusnaturalismo del derecho apoya la razón individual, y permite el desconocimiento al derecho positivo, y es el argumento en que se apoya el consentimiento y la realización de los actos de aborto.

En el campo medicinal, la moderna doctrina, establece que el aborto puede ser abordado, conceptualizado y contextualizado, por el procedimiento que se sigue para alcanzar al aborto mismo; en ese sentido se trabajó sobre la teoría que sostiene el aborto inducido, como una de las modalidades de aborto, además se consideró el concepto y alcance de las sustancias abortivas vegetales, como compuestos químicos, es decir una combinación de varias sustancias.

Las sustancias abortivas, son entendidas como aquel extracto de la esencia de una o varias plantas, que introducida al organismo de determinada mujer embarazada por cualquier vía, tiene la capacidad de interrumpirle la gestación, dando por resultado a veces, la expulsión del embrión o feto.

Las sustancias cuya forma de obtención es la medicina tradicional y natural, fueron las primeras en utilizarse desde el pasado en la cultura Kallawaya, donde ya se “conocía de los efectos abortivos de determinadas plantas como las del apio y su fruto el apiol”<sup>4</sup>, por su eficacia en cuanto a resultados, aun es recomendada por los herbolarios.

Del uso de las sustancias abortivas cuya materia prima son los productos de la naturaleza, en una concepción genérica se cree inocua su acción, pero tal

---

<sup>4</sup> GIRAULT, Louis. Kallawaya. Curanderos itinerantes de los Andes: investigaciones sobre prácticas medicinales y mágicas. Bolivia. Editado por Instituto Francés de Investigación Científica. 1987.

percepción es incierta y peligrosa, pues la dosis de estas sustancias por lo general queda al arbitrio de cada paciente o quien le asiste, que por su frecuente ignorancia se administra (o le administran) cualquier cantidad, tan solo buscando el efecto deseado; sin embargo, la dosis eficiente es posible que este muy cerca de la dosis tóxica, desencadenando por tal motivo el cuadro general tóxico, porque la mayoría de las sustancias dan resultados de toxicidad al análisis de laboratorio.

El comportamiento de las sustancias abortivas suministradas al organismo humano, provocan el aborto mediante mecanismos fisiopatológicos, que pueden presentar reacciones únicas o variadas, simples o complejas, o combinadas.

“El modo de acción de las sustancias abortivas independientemente del abortivo que se use, es variado y diverso, por su importancia, la medicina por los efectos que producen estos en el organismo, ha clasificados cuatro mecanismos”<sup>5</sup>:

1. Las Sustancias que provocan ya sea directa o indirectamente contracciones uterinas. Entre las primeras se encontraban los llamados agentes ocitócicos, de los cuales el más conocido es la ocitocina, los alcaloides y los aceites esenciales volátiles; los segundos actuaban sobre el sistema nervioso central o periférico provocando las contracciones uterinas.
2. Las Sustancias que provocan congestión y hemorragia, dando por resultado el desprendimiento del huevo y las membranas.

---

<sup>5</sup> THE ALAN GUTTMACHER INSTITUTE, El aborto Clandestino una Realidad Latinoamericana. EE.UU. Organización de la Salud. Boletín 1994.

3. Otras sustancias que pasan a la sangre determinando en esta forma la muerte del feto y su consecuente expulsión. El paso de sustancias a través de la sangre llega hasta la placenta.

4. Las Sustancias que inyectadas directamente en el líquido amniótico obitan el feto y provocan posteriormente su expulsión; esta es la base del aborto terapéutico mediante el uso de fármacos autorizados en otros países.

## **15. HIPÓTESIS DE TRABAJO**

Existe necesidad de regular mediante norma jurídica, toda forma de elaboración, expendio y uso de sustancias abortivas vegetales ante la existencia de prácticas de abortos en la ciudad de La Paz.

### **15.1. Variables**

En función de la hipótesis se establecen las siguientes variables:

#### **6.1.4. Independiente**

La necesidad de regulación mediante norma jurídica.

#### **6.1.5. Dependiente**

Toda forma de elaboración, expendio y uso de sustancias abortivas vegetales en la ciudad de La Paz.

#### **6.1.6. Interviniente**

Los abortos practicados con sustancias abortivas en la ciudad de La Paz

El derecho a la vida

### **15.2. Unidades de análisis**

- La elaboración, comercio y expendio de sustancias abortivas
- La practica abortiva mediante el uso de sustancias
- Personas que se dedican a la practica abortiva mediante el uso de sustancias
- Personas que se someten y consienten la practica del aborto mediante el uso de sustancias

### **15.3. Nexo Lógico**

Existencia de la necesidad

### 15.4. Operacionalización de Variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIÓN OPERACIONAL	INDICADOR	ESCALA DE MEDICIÓN	FUENTE
La necesidad de regulación mediante norma jurídica.	La muestra a partir de su experiencia, expresa la necesidad establecer que debe instituirse una norma jurídica con carácter regulatorio y limitante.	Cantidad de personas que apoyan a la existencia de una norma jurídica.	Cuestionario sobre la necesidad de la existencia o no de la norma jurídica regulatoria.	• Esta de acuerdo.	• Mujeres que abortaron.  • Personas que ofrecieron apoyo o asistieron en aborto (s)
		Cantidad de personas que no apoyan a que se regule mediante norma jurídica		• No esta de acuerdo.  • Le es indiferente.  • Norma prohibitiva.  • Norma limitativa.  • Norma permisiva.	
VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIÓN OPERACIONAL	INDICADOR	ESCALA DE MEDICIÓN	FUENTE
Toda forma de elaboración, expendio y uso de sustancias abortivas vegetales en la ciudad de La Paz.	Refiere a la generalidad de las sustancias abortivas vegetales, en cualquiera de sus maneras u formas de elaboración, el expendio (sea a través de comercialización, obsequio, donación, colaboración, o simple entrega), el uso sea por la propia mujer en estado de gestación o presión al uso por parte de un tercero.	Diferentes formas de elaboración de las sustancias abortivas vegetales.	Cuestionario cuyo contenido, permita evidenciar formas de elaboración, expendio y uso de las sustancias abortivas.	• Cantidad de personas que elaboran sustancias abortivas vegetales.	• Mujeres que abortaron.  • Personas que asistieron a abortar.  • Personas que comercializan sustancias abortivas.
		Diferentes formas de expendio de las sustancias abortivas vegetales.		• Cantidad de personas que comercializan con sustancias abortivas vegetales.	
		Diferentes formas de uso de las sustancias abortivas vegetales.		• Cantidad de personas que usan o hicieron uso de las sustancias abortivas vegetales.	

## 16. DETERMINACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA

Es de conocimiento casi generalizado al interior de la sociedad, que el aborto por cualquier razón y haciendo uso de cualquier medio, esta prohibido y penado por ley, en ese sentido es que para la realización de la encuesta se tuvo que contactar a personas que habían tendido cierto grado de participación en la práctica de abortos haciendo uso de sustancias abortivas vegetales.

Se pudo alcanzar a un total de 11 personas que estadísticamente constituye un universo, total al cual se aplicó las técnicas de selección de muestras mediante formulas, cuyo resultado es:

$$n = \frac{Z^2 * Npq}{e^2 (N-1) + Z^2 pq}$$

$$n = \frac{3.84 * (11)(0.5)(0.5)}{0.0025 (11-1) + 3.84(0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{3.84 * 2.75}{0.025 + 0.96}$$

$$n = \frac{10.56}{0.985}$$

$$n = 10.7208$$

Aplicando el redondeo, se tiene a 11 personas.

Para verificar que la muestra mediante formulas, ha sido seleccionado correctamente, se sometió el mismo universo al programa STATS T.M. especializado en muestreos estadísticos, que evidencio el siguiente resultado:



The image shows a software window titled "Tamaño de la muestra" with the following fields and values:

Label	Value	Unit
¿Tamaño del universo?	11	
¿Error máximo aceptable?	5	%
¿Porcentaje estimado de la muestra?	50	%
¿Nivel deseado de confianza?	95	
Tamaño de la muestra	10,7209	

Buttons at the bottom: Calcular, Reconponer, Imprimir, Ayuda, Salir.

## 17. MÉTODOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

En la realización de la tesis, se emplearon determinados métodos, inherentes al alcance de los objetivos planteados, con el fin de alcanzarlos y además verificar la hipótesis, los cuales se desarrollan a continuación:

### 17.1. Generales

Deductivo, este método que permite llegar de lo general a lo particular en el análisis, fue empleado para identificar la muestra de las sustancias abortivas, más sus particularidades, es decir que admitió la realización del análisis cualitativo y cuantitativo de los elementos que componen los preparados abortivos.

También su aplicación en el trabajo de campo mediante, logro que se particularice los efectos, secuelas y rastros que dejan el uso de las sustancias abortivas en el organismo de la mujer, es decir calificar como se presenta el Síndrome Postaborto, a partir de momentos previos, hasta después del acto del aborto.

Histórico, La aplicación de este método permitió, establecer el proceso del desarrollo histórico en que se hizo uso y practica de las sustancias abortivas, además de instituir como se fue perfeccionando, y cuales tuvieron mayor incidencia en determinados periodos de tiempo.

Analítico, en la comercialización indiscriminada de abortivos, existe variedad de sustancias abortivas que se ofertan, las mismas son presentadas en diferentes estados, este método fue empleado para alcanzar diferencias entre los mismos, aspecto que permitió su clasificación, por efectos, costo, y resultados.

## **17.2. Específicos**

Gramatical, este método se aplicó, en la redacción, sintaxis y conceptualización de los términos que se emplearon en la redacción de la presente tesis.

Exegético, se recurrió a la exégesis, en la interpretación del ordenamiento jurídico, es decir el análisis normativo que sustenta la existencia del marco regulatorio punitivo que se propone, en su sentido estrictamente jurídico a cada una de las palabras contenidas.

Dogmático jurídico, que se contrapone al método exegético, se uso para establecer la proporcionalidad del delito de aborto, respecto al bien jurídico que se atenta (la vida) al realizar practicas abortivas mediante el uso de sustancias abortivas cuyos insumos provienen de la naturaleza.

Teleológico, para explicar la revalorización del derecho a la vida, en contraste a la decisión del consentimiento a la practica del aborto.

## 18. Técnicas utilizadas en la tesis

Las técnicas aplicadas para verificar la hipótesis planteada, fueron la observación, la entrevista y la encuesta, según se detalla en los siguientes párrafos.

La encuesta, fue empleada directamente a la muestra seleccionada, por la característica de no existir información de alguna institución que lleve registros, la encuesta fue realizada con un modelo en un banco de preguntas preestablecidas.

La aplicación de esta técnica, estuvo dentro el margen de las recomendaciones metodológicas, consistentes en mantener el anonimato y la individualidad de las personas consultadas, las respuestas centralizadas e interpretadas dieron una verificación positiva a la hipótesis planteada.

La entrevista, dirigida a sujetos relacionados estrechamente con el proceso del aborto inducido haciendo uso de sustancias abortivas vegetales; los sujetos de la entrevista comprende a quienes intervienen desde la preparación de sustancias buscando resultados de interrupción del embarazo, hasta la realización del aborto mismo, sumando a ello por su importancia la opinión de médicos con especialidad forense.

En ese entender, se diseñó una trilogía de los sujetos de estudio de la siguiente manera:

El herbolario, como aquella persona que colecta plantas, y/o prepara las sustancias abortivas vegetales, o las oferta en sus materias primarias, más el modo de su preparación.

Mujer gestante, aquella persona de sexo femenino que tiene hasta el segundo mes de gestación y que aborta con el uso de sustancias abortivas.

Médico forense, aquél profesional en medicina y especialista en medicina forense, asignado según la normatividad vigente.

Con carácter secundario, se han dirigido entrevistas a autoridades policiales y de instituciones que protegen el derecho a la vida.

Por su importancia en anexo se presentan los modelos de la encuesta y la entrevista, más sus resultados centralizados.

La observación de campo, se aplicó esta técnica en condición de participante, puesto que el tesista se involucró en la verificación de la comercialización de las sustancias abortivas vegetales en los centros de venta identificados en la delimitación espacial.

## INTRODUCCIÓN

La coexistencia en un Estado de Derecho, implica necesariamente el cumplimiento de las normas jurídicas en vigencia, normas que emergen de la propia voluntad y soberanía de sus habitantes, con orientación a la convivencia pacífica social.

Un derecho de relevancia y condicionante de todo derecho, es la vida, intrínsecamente relacionada al tema de la Dignidad Humana, que según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos del Hombre y la Constitución Política del Estado, es un Derecho Fundamental en torno al cual giran los demás derechos.

La vida en su condición de derecho fundamental, protege al ser humano desde que se inicia su existencia, motivo por lo cual tiene derecho a que se le respete su vida y su integridad a partir del momento mismo de la concepción, aspecto que en el campo jurídico le ha permitido adquirir el denominativo de “Concebido” para ser titular de derechos en condición de Sujeto de Derechos según lo establece el Código Civil. El Código Penal en su ámbito, asume el derecho en categoría de bien jurídico protegido y prescribe tipos penales referidos al aborto.

Los instrumentos normativos señalados, en la realidad empírica pierden su fuerza imperante, ante la evidencia de prácticas de aborto; estadísticas policiales dan cuenta que existe un número creciente de levantamientos de cadáveres de fetos que aun no han adquirido la forma humana en depósitos de basura, y al no poder encontrar elementos que relacionen a los autores con el hecho, el aborto debe quedar en la impunidad.

El aborto entendido como acto que deliberadamente provoca la muerte del feto en el vientre materno ocasionando su expulsión antes del nacimiento, es practicado generalmente en la clandestinidad de diversas maneras y con el empleo de técnicas cada vez mas sofisticadas, y que varían según el tipo de sociedad y la economía de los actores, una de sus particularidades es el aborto mediante el uso de sustancias abortivas vegetales, el empirismo aquí adquiere importancia en razón a que es a través de conocimientos de la medicina tradicional que tienen algunas personas, se puede seleccionar determinadas plantas y luego de un proceso se consiguen sustancias de efectos abortivos.

En el acto del aborto mediante el uso de sustancias abortivas intervienen diferentes personas, desde herbolarios, matronas, parientes, profesionales y finalmente la mujer que se presta al aborto; la participación de estos sujetos vistos desde la perspectiva del Derecho Penal constituye Participación Criminal, pero no es abordado en ese sentido por el Código Penal en vigencia,

En el contenido de la Tesis, se desarrolla la necesidad de regular jurídicamente la elaboración, expendio y uso de sustancias abortivas tanto a nivel nacional como local, ante la evidencia de haberse confrontado en la realidad la existencia de este tipo de prácticas.

El Capítulo I, Se inicia con aspectos históricos sobre el uso de las sustancias abortivas vegetales usadas por diversas culturas en el pasado; explica además con carácter doctrinal categorías como el aborto y su relación con las sustancias vegetales que la ocasionan, para presentar así una definición propia de la tesis acerca de las “sustancias abortivas vegetales”. Además diferencia el expendio de la comercialización y el uso propiamente de las sustancias abortivas en el escenario social de la realidad empírica que es donde se presenta el fenómeno, identificándose la participación que tiene cada sujeto

interviniente desde la preparación o elaboración de los abortivos hasta el uso por las mujeres en estado de gestación.

El Capítulo II, Presenta una descripción y clasificación de las sustancias abortivas vegetales identificadas en muestras seleccionadas, por los efectos físicos y psíquicos que ocasionan en el organismo humano, destacando entre los aspectos psíquicos el síndrome post-aborto que se exterioriza en las mujeres que se han sometido al aborto.

En el Capítulo III, Mediante la aplicación del método dogmático jurídico, se realiza el análisis correspondiente al derecho fundamental a la vida inherente a la dignidad de la humanidad, como lo reconoce no solo el ordenamiento jurídico interno, sino instrumentos del derecho internacional; en el contexto nacional se estudia la normativa civil en relación al margen protectorio que le otorga el Código Penal a manera de bien jurídico.

El Capítulo IV, Instituye el fondo de la investigación, presenta los fundamentos empíricos evidenciados en la realidad, que es producto del trabajo de campo llevado adelante donde se verifica la hipótesis planteada mediante el empleo de las técnicas de recolección de información, cuyos resultados fueron analizados cuantitativa y cualitativamente.

Dando por finalizado la realización de la tesis, en conclusiones se presentan los resultados alcanzados en relación de los objetivos planteados, así como la verificación de la hipótesis en la realidad, demostrando así que existe la necesidad de regular prohibitivamente el expendio, la comercialización y el uso de sustancias abortivas tanto en el contexto Nacional como local.

Seguido se exponen las recomendaciones correspondientes, donde se hace importante la propuesta resultado del estudio, que se materializa en el “Anteproyecto de ley de regulación jurídica prohibitiva en la elaboración, expendio y uso de sustancias abortivas” a nivel nacional, y a nivel local con el anteproyecto de “Ordenanza Municipal regulatoria al expendio y comercialización de sustancias abortivas vegetales en la ciudad de La Paz”.



**CAPITULO I**

**EI ABORTO INDUCIDO POR EL USO DE**

**SUSTANCIAS ABORTIVAS VEGETALES**

## **1.7. ABORTO INDUCIDO Y SUSTANCIAS ABORTIVAS**

La investigación, trata de una de las diferentes modalidades en que se practican los abortos, es el aborto inducido mediante uso de sustancias abortivas elaboradas con insumos vegetales (más propiamente plantas o partes de plantas). Se estudia en consecuencia, el aborto inducido en su relación con el derecho penal, la medicina legal y el Derecho constitucional en lo que respecta al derecho fundamental a la vida. Tal desarrollo se lo realiza empleando el método deductivo a la temática referida.

### **7.1. El aborto**

Etimológicamente aborto proviene de la voz latina “abortus, que quiere decir nacido antes de tiempo, o mal parto”<sup>6</sup>. Pretender dar una definición perfecta, lleva el riesgo de dejar fuera de los límites de la definición misma a algunas de sus modalidades. Empero, en una generalidad, es la interrupción del proceso normal de la concepción; esta interrupción puede efectuarse mediante la destrucción del feto en el útero de la mujer o provocando su expulsión violenta (con el uso de sustancias abortivas vegetales o fármacos) cuya consecuencia casi inminente es la muerte de la propia mujer.

La noción material de aborto que se dio en el párrafo anterior, supone un presupuesto: la existencia del feto vivo, e impone una limitación: que la muerte haya sido causada antes de comenzar a nacer el feto.

---

<sup>6</sup> MICROSOFT CORPORATION. Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua. EE.UU. Microsoft Encarta 2007. (Edición digitalizada).

El período durante el cual el aborto puede acometerse, se extiende hasta el momento en que comienza el nacimiento de manera natural, es ello lo que diferencia al aborto del homicidio o infanticidio; consecuentemente debe tratarse entonces de un feto con vida, porque el delito consiste en causar su muerte o su expulsión.

Pero no es indispensable que la muerte se produzca dentro del seno materno, puede el feto ser expulsado con vida y morir (hipotéticamente), sin mediar hecho alguno posterior, como consecuencia de la expulsión prematura provocada por el aborto, como sucede con los abortos quirúrgicos mediante cesárea, donde se extrae al feto con signos de vida, simplemente se lo deja morir.

Para fines de la presente tesis, solo cuando la causa de la muerte es la expulsión prematura consecuente a la interrupción del embarazo, se configura el aborto. En cuanto aborto inducido, la provocación del aborto debe ser resultado del uso de sustancias abortivas vegetales.

## **7.2. Referentes históricos de la penalización del aborto**

Por su importancia, se presentan antecedentes del aborto en tanto inducido, en su tratamiento por el derecho penal en el plano histórico, es decir según haya sido abordado por las diferentes civilizaciones en el pasado:

Los antecedentes del delito de aborto, se hallan en casi todas las antiguas legislaciones. Lo que varía es su evolución penal y, en consecuencia, las sanciones aplicables.

Los antecedentes legislativos son sólo índices y no expresión completa de cómo el aborto era en realidad perseguido y sancionado en el pasado. Todo hace presumir que existía, dada la peculiar índole de este delito, profundamente enraizada en necesidades y usos económicos, sociales y culturales, una gran diferencia entre la letra del precepto penal y su efectividad.

### **El Derecho Penal Romano**

Según Mommsen<sup>7</sup>, el aborto fue siempre considerado entre los romanos como una grave inmoralidad y sólo le estaba permitido al marido respecto de su mujer. “Ni en la época republicana ni en los primeros tiempos del Imperio fue calificada dicha acción como delito. Hasta la época de Severo no se le sometió a sanción penal y entonces se hizo así, de hecho, por modo "extraordinem", aunque invocando para ello la ley contra el envenenamiento; la pena que se imponía era la de confinación y destierro, salvo el caso en que el aborto hubiese originado la muerte de la mujer, pues entonces se llegaba hasta la pena capital”<sup>8</sup>. Según otros autores, se reconocía a la mujer el derecho a disponer de su integridad física y por tanto, el aborto cometido por ella era impune salvo si lo fuere contra la voluntad del marido.

Dada la estrecha conexión entre el delito y ciertos usos y exigencias sociales de muy diversa índole, es posible concebir que el aborto entre los romanos fuera un delito de escaso relieve, cuya comisión afectaba más bien intereses individuales que los de la comunidad.

---

<sup>7</sup> OMEBA, ENCICLOPEDIA JURÍDICA, Análisis Jurídico del Aborto. México. Tomo de Derecho Penal Delitos. 2004

<sup>8</sup> ARGUELLO Rodolfo, Manual de Derecho Romano. Argentina. Editorial Heliasta. 2000.

Esta concepción individualista, es expresión de la organización social y económica de los Romanos, de su Derecho en general y de su sistema penal en particular. Con modificaciones, esta concepción individualista pasó la realidad y de ella, a las legislaciones medievales.

Desde su origen y en toda su evolución histórica, aborto y homicidio han sido siempre estimados como dos delitos relacionados aunque esencialmente diferentes, siendo menos grave el primero que el segundo. El hecho de que en algunos supuestos de índole extrema (muerte de la madre) se aplicara al aborto la pena capital, no contradice sino que confirma la conclusión indicada. En todo caso, es dable afirmar que su evolución hacia una figura delictiva con propias características, implica una mayor gravedad de las sanciones penales aplicables a dicho delito.

### **Derecho Penal Azteca**

En el Derecho penal azteca, el aborto era castigado con la muerte que se aplicaba tanto a la mujer como al que la ayudaba. Las fuentes consultadas permiten conjeturar que a diferencia del Derecho romano, en el azteca el aborto era un delito que afectaba los intereses de la comunidad.

La severa y única penalidad indicada, que corresponde a la crueldad y severidad penal azteca, a su vez expresión de la organización social de los aztecas, debe ser interpretada en relación con otros datos atinentes a dicha organización.

Dichos datos, que corroboran el supuesto son:

- a) El fuerte sentido de comunidad de la organización azteca visible incluso en las ciudades.
- b) El respeto que la mujer embarazada merecía.
- c) La importancia que todo nacimiento tenía.
- d) La aceptación del principio de restitución como sanción que prevalecía sobre el de castigo allí donde aquélla era posible.

### **Derecho Penal Incaico**

En el Derecho penal incaico, el aborto era estimado como un delito dirigido contra los intereses de la comunidad (según Basadre, la sanción del delito se basaba en la necesidad de aumentar la población) y se hallaba sancionado con la pena de muerte.

Tal concepción corresponde:

- a) A la organización comunal o colectiva de la sociedad Incaica.
- b) A la constante práctica del Inca dirigida a mantener la importancia y facilitar el incremento de la familia en la que la prole tenía un valor económico.

Este valor económico presentaba diversos aspectos, desde la entrega de una porción de tierra (tupu) por cada hijo nacido, hasta utilizar los hijos para el pago de deudas.

Otro aspecto de la firme política incaica del incremento de la población, puede verse en la disposición según la cual "los soldados de guerra también llevasen mujeres para el aumento de la gente"<sup>9</sup>. Y en las sanciones contra los hechiceros y brujos "que en las mujeres causaban esterilidad o ligaban los maridos que no pudiesen a sus mujeres llegar"<sup>10</sup>.

Es en el periodo del incario, que se desarrolla la cultura Kallawaya, con la sabiduría acerca del uso de las plantas para curar males que aquejaban a la sociedad de esos tiempos; referencia exacta de que en esta cultura se haya desarrollado la forma de la preparación de sustancias abortivas no existe, más bien se tiene la crónica de que se fomentaba la fertilidad en la población.

### **Derecho Penal Indiano**

Es extremadamente difícil llegar a una conclusión sobre la manera cómo el aborto era sancionado durante el largo período de la colonia. El hecho de que con frecuencia leyes y disposiciones españolas, especialmente las diversas recopilaciones, regulan detalladamente los delitos, no significa siempre que las penas establecidas para ellos se aplicaran.

En todo caso, el aborto, que era un delito poco frecuente durante la época pre-colonial y comienzos de la colonia, aumenta después. La razón es sencilla. Dicho delito se halla íntimamente unido a todo cambio social, económico y político, todo lo cual tiene lugar en y durante el coloniaje.

---

<sup>9</sup> POMA DE AYALA, Felipe Guamán. El Derecho Inca. Perú. Editado por José Vallaranos en Tipografía Santa Rosa. 1943.

<sup>10</sup> THE ALAN GUTTMACHER INSTITUTE. ob. cit.

Nuevos usos y costumbres hicieron su aparición en esos tiempos, entre ellos el aborto, que posiblemente fue más frecuente en ciertos grupos sociales, quizá entre los más elevados.

Entonces, el aborto se practicaba más frecuentemente entre casadas, amancebadas (concubinas) y solteras. Las costumbres entre los grupos mencionados no siempre eran recomendables y las mismas, como siempre acontece, fueron poco a poco imitadas por los grupos inferiores.

Por otro lado, no debe olvidarse que el aborto es y ha sido siempre un delito poco amigo de la publicidad y, por ende, de difícil descubrimiento y prueba.

Criminológicamente y como paralelos al mismo, caben señalar la importancia que entonces tienen los delitos de proxenetismo, venta de yerbas y filtros, etc.

Lo expuesto permite conjeturar que el aborto en esos tiempos:

a) Constituyera por su extensión y gravedad un problema como lo es en la actualidad. Cabe presumir que el mismo era consecuencia de uniones más o menos pasajeras y generalmente extramatrimoniales y no de una concepción social o de una mala situación económica más o menos generalizada (históricamente).

b) Como consecuencia de la transformación que la Colonia implica en todos aspectos, pierde su característica de delito contra la comunidad para seguir la trayectoria individualista de la legislación penal española basada en antecedentes romanos.



c) No es castigado en la forma dura establecida por la ley, sino conforme a usos y prácticas que influían en las sentencias dictadas según las circunstancias de cada caso.

### **Derecho Penal Iberoamericano**

El Derecho penal de las repúblicas iberoamericanas es de origen latino, concretamente el Español, Francés y mucho más tardíamente Italiano. Conforme a estos antecedentes, entre los cuales el dualismo Estado-Individuo constituye el substratum de las clasificaciones legales del delito, Lo expuesto no significa una crítica general de la Colonia.

Por tanto, el hecho de que el aborto aumentara durante la Colonia no debe interpretarse aisladamente y menos aun como una crítica, y si como un hecho consecuencia de una evolución social en la que hubo de todo en una especie de libre albedrío.

Parece muy dudoso el que conforme a ciertas disposiciones reales que recomiendan el que entre los indios se aplique por los españoles el derecho o costumbre de aquéllos, se sentenciara a muerte al culpable o culpables de aborto.

Desde un punto de vista lógico, cabría pensar que una concepción no social del aborto habría influido en una disminución de las sanciones penales contra el mismo. Aunque esto es cierto, en lo que se refiere a las llamadas formas privilegiadas de aborto, cabe expresar ciertas dudas respecto a la sanción aplicable al tipo común de aborto, sobre todo si se tiene en cuenta que las penas

mínimas que los códigos señalan no son las que mas comúnmente se aplican.

### **7.3. Referentes históricos del uso de sustancias abortivas naturales**

Investigaciones de la OMS (Organización Mundial de la salud), establecen que en el pasado en Sudamérica, se utilizaron diferentes sustancias abortivas cuya materia prima fueron las plantas, y que se suministraban vía oral hacia el organismo humano.

El Instituto Alan Guttmacher (Especializado en el estudio del aborto en Latinoamérica), también ha identificado determinadas plantas que fueran utilizadas por las antiguas civilizaciones en región sudamericana.

Por su importancia, y por ser los únicos estudios, con evidencia de comportamiento y resultado por el uso de abortivos, se desarrolla la siguiente clasificación:

El Perejil, (*Petroselinum sativum*). Fue el más usado; su principio activo el apiol se empleaba como diurético desde la antigüedad, pero también poseía acción contráctil sobre la fibra uterina, era el abortivo químico más importante de su época junto con las soluciones de jabón, los productos opoterápicos y algunos alcaloides.

La Sabina, Planta muy conocida por sus efectos abortivos, de ella se extraía un aceite etéreo, el *Oleum sabinae* de

sabor picante y de acción convulsivante, cuyo principio activo el sabinol de acción irritante muy intensa, se absorbía fácilmente por las mucosas y se eliminaba por las vías respiratorias y urinarias dando a la orina el característico olor de su esencia. Producía intensa inflamación gastrointestinal y genitourinaria con fenómenos de excitación y parálisis del sistema nervioso central, convulsiones, obnubilación y muerte a veces sin expulsión del feto.

El Tujón, Aceite etéreo, constituía el principio activo de algunos abortivos como el tanaceto, el ajeno, la salvia y otros de acción más leve como la ruda, el romero y el azafrán. Las hojas y tallos del tanaceto se empleaban y en infusión como abortivo.

La Nuez moscada, Muy utilizada como abortivo en Inglaterra y parte de Europa, pulverizada y mezclada con cerveza. Poseía el aceite de miristicina, su contenido químico es similar que en el perejil, la miristicina es altamente tóxica y de acción ocitócica.

La Artemisa (Absinthium), Era otra planta que contenía un aceite tóxico, que provocaba hiperexcitabilidad, nefritis y paro respiratorio.

El Tanaceto, Las hojas y tallos del Tanacetum vulgare se empleaban como antihelmíntico, lo mismo que su aceite el Oleum tanaceti y en infusión se usaba como abortivo; por

su acción tóxica, producía ictericia, hepatomegalia con aumento de la bilirrubina y el urobilinógeno.

La Hierbabuena, La Menta pulegium era el abortivo más usado en América, cuyo principio activo, una cetona, el pulegón tenía acción convulsivante y producía colapso cardiovascular, arritmia cardíaca, enfriamiento generalizado y pérdida del conocimiento.

El Romero salvaje (Ledum palustre), Sus hojas se añadían a la cerveza para aumentar su acción embriagadora; contenía un aceite (alcanfor de ledum) que actuaba localmente como irritante y resortivo produciendo abortos. Su acción tóxica producía excitación y parálisis de los centros nerviosos, convulsiones, congestión, vómitos, meteorismo y respiración estertorosa.

El Helecho macho (Aspidium), Su rizoma contenía elementos muy tóxicos, por lo cual se usaba como abortivo. Originaba gastroenteritis, trastornos nerviosos, ceguera por acción sobre el nervio óptico y hemólisis con alteraciones cardíacas y renales.

El Azafrán, Constituido por los estigmas del crocus sativus, era un abortivo bastante conocido, sumamente tóxico, teñía de amarillo la piel y las mucosas, simulando un cuadro de ictericia intensa.

## 1.8. TIPOS DE ABORTO

El diccionario de especialidad en la ciencia de la medicina Mosby, indica que el aborto es: “la finalización espontánea o inducida del embarazo antes de que el feto haya alcanzado el desarrollo suficiente como para poder vivir después de su nacimiento. Algunos tipos de aborto son: aborto habitual y aborto inducido”<sup>11</sup>.

La enciclopedia Encarta, a su vez plantea que es “la interrupción del embarazo antes de que el feto pueda desarrollar vida independiente. Se habla de parto prematuro si la salida del feto desde el útero tiene lugar cuando éste ya es viable (capaz de una vida independiente), por lo general al cabo del sexto mes de embarazo”<sup>12</sup>.

De ambas definiciones, se infiere dos tipos de aborto: el aborto inducido que es aquél en el que interviene la intención de llevarlo a cabo y el parto prematuro que consiste en el nacimiento con vida independiente del feto pero antes de culminar el periodo de la gestación. Para fines del presente estudio, importa la primera modalidad de aborto identificada, que básicamente es la interrupción voluntaria o inducida de la gestación de un embrión o feto.

### 8.1. Aborto inducido

“Es la Interrupción deliberada de la gestación antes de que el feto se haya desarrollado lo suficiente para sobrevivir, son los fetos expulsados con menos de 0,5 Kg. de peso o hasta 20 semanas

---

<sup>11</sup> ÁLVAREZ MENDIZÁBAL, Juan. Diccionario MOSBY, Medicina, Enfermería y Ciencias de la Salud. España. 5ª ed. Ediciones Harcourt. año 2000. (Cd-Room).

<sup>12</sup> MICROSOFT CORPORATION. Biblioteca de Consulta Encarta 2007. EE.UU. Microsoft Encarta. 2007. (Edición Digitalizada).

de gestación que se consideran abortos”<sup>13</sup>. La manera deliberada de la interrupción de la gestación o la provocación del aborto, dependiendo del tipo de sociedad de que se trate, puede ser de varias formas, con la intervención quirúrgica, el suministro de productos abortivos elaborados en laboratorio o preparados con especies vegetales; independientemente de lo señalado, el aborto en cuanto a provocación del resultado, es analizado de dos formas; en condición de espontáneo e inducido propiamente.

El aborto inducido es la interrupción deliberada del embarazo mediante la extracción del feto de la cavidad uterina. En función del periodo de gestación en el que se realiza.

Son varios los métodos que se emplean en el aborto inducido, los más importantes son:

- “Mediante el uso de dilatadores sucesivos para conseguir el acceso a la cavidad uterina a través del cérvix (cuello del útero), se introduce un tubo flexible conectado a una bomba de vacío denominado cánula para extraer el contenido uterino. Puede realizarse en un periodo de tiempo que va de cinco a diez minutos en pacientes no internadas. A continuación se introduce una legra (instrumento metálico en forma de cuchara) para eliminar por raspado cualquier resto de las cubiertas uterinas.
- El método de aspiración, introducido en China en 1958, pronto sustituyó al método anterior de dilatación y legrado (en el que la legra se utilizaba para extraer el feto).

---

<sup>13</sup> ÁLVAREZ MENDIZÁBAL, Juan. Ob. Cit.

Durante la primera parte del segundo trimestre la interrupción del embarazo se puede realizar por una técnica especial de legrado-aspiración combinada a veces con fórceps, denominada dilatación y evacuación. La paciente debe permanecer ingresada en el hospital puesto que puede haber hemorragias y molestias tras la intervención.

- A partir de la semana 15 de gestación, el método más empleado es el de infusiones salinas. En esta técnica se utiliza una aguja hipodérmica o un tubo fino para extraer una pequeña cantidad de líquido amniótico del útero a través de la pared abdominal.

Este líquido es sustituido lentamente por una solución salina concentrada al 20%. Entre 24 y 48 horas empiezan a producirse contracciones uterinas, que producen la expulsión del feto y la paciente puede abandonar el hospital uno o dos días después<sup>14</sup>.

- También dentro esta categoría, haciendo uso de extractos vegetales, que son suministradas generalmente por vía oral y sin una dosis precisa, razón por la cual mediante esta modalidad, es posible que de cómo consecuencia la muerte de la madre y no el aborto.

Se define métodos químicos, a toda sustancia que introducida al organismo de la mujer embarazada, por

---

<sup>14</sup> ÁLVAREZ. ob.cit

cualquier vía, es capaz de interrumpir la gestación dando por resultado a veces, la expulsión del embrión o feto.

Este método, se constituye el fondo del presente estudio, ya que las sustancias abortivas vegetales, demuestran en los análisis cualitativos y cuantitativos realizados en laboratorio, la presencia de elementos químicos tóxicos. Que pueden afectar seriamente el organismo humano.

## **1.9. LAS SUSTANCIAS ABORTIVAS**

Las sustancias abortivas en base a plantas, también ha recibido la denominación de “sustancias abortivas vegetales”<sup>15</sup>, haciendo referencia justamente al origen o naturaleza de las mismas; según los análisis realizados a la muestra en laboratorio, se ha logrado determinar que poseen un alto contenido toxico, cuya acción provoca diversos efectos en el organismo humano, en el caso de mujeres embarazadas, puede provocar contracciones a nivel del cuello uterino, dilatación de la fibra uterina, hemorragias, etc.

Por su generalidad son preparados caseros o empíricos, su efectividad se basa en un completo experimento continuo, carente de respaldo científico sobre el contenido de los mismos, las dosificaciones, contraindicaciones y efectos adversos.

La palabra sustancia, tiene su etimología en la voz latina substantia, que significa: “ser, esencia o naturaleza de algo, jugo que se extrae de ciertas materias orgánicas o caldo que con ellas se hace, aquello que constituye

---

<sup>15</sup> ARTUZ, Manuel A. RESTREPO, Humberto. El Aborto Inducido - Una Visión Histórica de su Manejo. Colombia. Editado por Colombia Médica Univalle. 2002.



lo más importante de algo, medicamento que se administraba en su ser natural sea en infusión, extracto, etc.”<sup>16</sup>. Hace referencia a aquello que constituye el ser mismo de lo que representa, para el caso de la tesis la esencia, jugo extracto de las plantas que se utilizan en la preparación de los abortivos.

Con un carácter más técnico, la Enciclopedia Mosby, indica “es cualquier fármaco, producto químico o entidad biológica”<sup>17</sup>. En relación con esta definición, las sustancias abortivas constituyen productos químicos.

Cuando se refiere a la entidad biológica, la entidad significa lo que constituye la esencia de una cosa, consecuentemente será la esencia de otros seres vitales con estructura molecular, como son las plantas.

Como se había anticipado, las sustancias abortivas vegetales tienen contenidos tóxicos, (es decir, dependiendo de la cantidad presente de determinada planta, y otras con elementos tóxicos en la preparación de los abortivos, constituyen según la dosis que se proporcione a la mujer gestante un veneno que puede provocarle hasta la muerte).

La palabra “abortiva”, utilizada como complemento al vocablo “sustancia” (objeto de estudio de la presente tesis), significa “aquello que tiene la virtud de hacer abortar”<sup>18</sup>, consecuentemente la sustancia abortiva, en un sentido técnico es toda sustancia que provoca el aborto, es decir la interrupción de la gestación normal de un embrión o feto.

Una tercera categoría tomada en cuenta en el objeto de estudio, es la acepción “vegetal”, que según la Real Academia, “es perteneciente o

---

<sup>16</sup> Diccionario RAE. ob.cit

<sup>17</sup> ÁLVAREZ. ob.cit

<sup>18</sup> Diccionario RAE. ob.cit

relativo a las plantas, en cuanto ser orgánico”, los preparados justamente son en base a plantas frescas, y se desechan las secas. Esta categoría es importante en razón a que en el presente estudio solo importan aquellos abortivos preparados con insumos naturales, más propiamente las plantas.

### **9.1. Sustancia química**

Es cualquier materia, con una composición química definida, sin importar su procedencia. Una sustancia pura no puede separarse en otras sustancias por ningún medio mecánico.

El concepto de sustancia química se estableció a finales del siglo XIX con los trabajos del químico Joseph Proust que indico "todas las muestras de un compuesto tienen la misma composición; esto es, todas las muestras tienen las mismas proporciones, por masa, de los elementos presentes en el compuesto". Esto se conoce como la ley de las proporciones definidas, y es una de las bases de la química moderna.

Esta forma de concebir a las sustancias químicas, se adopta para la definición adecuada de las Sustancias abortivas vegetales.

### **9.2. Definición de sustancias abortivas vegetales**

Haciendo inferencia de las categorías analizadas en los párrafos antecedentes, relacionando el objeto de estudio con la evidencia de la hipótesis y las unidades de análisis que son las muestras

de los abortivos, para fines de la tesis, sustancia abortiva vegetal es:

“Todo aquel preparado, en base a extractos de plantas y/o vegetales, en su integridad o fracción, sean estas obtenidas mediante reposo, infusión o cocción, independientemente de los tipos de los vegetales o cantidades de los mismos que se usen y sus niveles de toxicidad, destinadas a provocar: la interrupción de la gestación normal del feto en el vientre materno expulsándolo y provocándole la muerte”.

## **1.10.ESCENARIO SOCIAL DE LAS SUSTANCIAS ABORTIVAS VEGETALES**

Como producto de la observación de campo realizada en los centros de expendio y comercialización de plantas y demás, a título de “medicinales”, se ha podido establecer: que existe una gran variedad de sustancias abortivas vegetales, de las cuales no se tiene conocimiento (demostrado científicamente) sobre su efectividad, todos los preparados son sobre la base del empirismo y los legados tradicionales.

Diferencian mucho las sustancias abortivas vegetales que se usan, ello esta en función de diversos factores, como ser: economía, educación y cultura, el conocimiento de su elaboración, tiempo de gestación de la mujer y las exigencias de la realidad familiar.

Guiados por el empirismo, en el pasado se han registrado numerosos abortivos vegetales, pero referidos a la unidad vegetal, es decir con el

uso de una determinada planta en cualquiera de sus fracciones o en su integridad.

Al margen del registro de los abortivos por la unidad vegetal también existen aquellos no registrados, y son los que se mantienen aun en la costumbre y se transmiten de manera tradicional.

Los abortivos vegetales a los que se hace referencia en los párrafos antecedentes, son: el apio, orégano, helecho, paico, perejil, etc.

En la realidad social, se tiene razón jurídica, de que el aborto es una acción prohibida, en ese sentido se estableció como resultado del estudio, que no existe registro escrito de las sustancias abortivas, en cuanto unidades vegetales en combinación con extractos de otras plantas (dos o mas unidades vegetales), sean en su integridad o sus fracciones.

En la aplicación de la observación de campo, se pudo conocer de la combinación de algunas fracciones de unidades vegetales (no se refiere a la cantidad necesaria solo a la presencia de la planta), se elaboran los abortivos pero estos están sujetos a los factores mencionados con anterioridad.

Al no tener registro, las sustancias abortivas vegetales, la consecuencia es que carecen de nombre específico, en la tradición tampoco existe denominación alguna, solo se sabe por la misma que posee propiedades de provocar abortos, la forma de pedirlo en el idioma aymara, es “usuri warmi kollañaataqui” que significa en castellano “para sanar a la mujer embarazada” o también de una forma mas directa “warmi sulluyañaataqui” que es “para hacer abortar”; esta limitación de denominación hace que

no se pueda precisar sobre los abortivos vegetales, en tal razón a objeto de proseguir con el estudio, se determino fichar las sustancias como muestras:

**Muestra Nº 1**, Esta compuesta por: Sano Sano hembra, Sano Sano macho, Ajenjo, Paico, Quimsa kuchu, Pospa hembra, Koa, kela / Kello, Alta Misa, Pospa macho, Sewenka, Matico, Salvia, Hongo color naranja, Kari Kari, Willca, Sasawi Macho y flor de Itapallo.

**Muestra Nº 2**, fruto de Kari Kari más hojas de higo.

### **10.1. Modos de preparación de las sustancias abortivas vegetales**

Existen tres formas tradicionales de extracción de las sustancias abortivas, para ello se requiere en condición de insumo o materia prima: la unidad vegetal o el conjunto de plantas, que poseen propiedades abortivas, la extracción de los abortivos entonces puede ser por los siguientes medios:

- **La cocción**, consistente en el acto de someter a cocimiento el o los vegetales, en este tipo de extracción la sustancia abortiva esta en el producto cosido, que deberá consumir la mujer que pretende abortar.
- **La infusión**, es la bebida que se obtiene del o los vegetales, que son introducidos en agua hirviendo, es el acto de extraer las sustancias abortivas solubles en agua, a una temperatura mayor que el del ambiente y menor que la del agua hirviendo.

El liquido resultante, contiene las sustancias abortivas, y deben ser consumidas en caliente por la mujer.

- **El macerado o reposado**, consiste en dejar, en un recipiente durante un periodo de tiempo largo, el o los vegetales de propiedades abortivas; al cabo del periodo reposado el jugo o savia contiene las sustancias abortivas vegetales. La mujer debe beberlo en varias dosis hasta sentir las contracciones.

Respecto a quien prepara la sustancia abortiva vegetal, en el acto puede intervenir una sola o varias personas, obedece generalmente a situaciones de la realidad o el momento en que se presenta la decisión de abortar por parte de los involucrados, (visto desde la perspectiva del Derecho Penal, tal acto corresponde a la participación criminal); el autor material de la preparación de las sustancias abortivas vegetales se diferencia de quien realiza la preparación.

## **10.2. Preparación por terceros**

Como producto del trabajo de campo en la recolección muestras, se pudo determinar que las sustancias abortivas vegetales pueden ser preparadas por una o varias personas, en este subtítulo se diferencia a los sujetos que intervienen según el trabajo que llevan adelante.

### **a) El curandero herbolario**

Es la denominación que se da a aquellas personas que se dedican a la medicación de las sustancias abortivas

vegetales; tradicionalmente son los “Kallawayas”<sup>19</sup>, quienes tienen este apelativo, pero no siempre son ellos quienes realizan los preparados, en el trabajo de campo consistente en la recolección de las muestras abortivas se verifico que estos sujetos efectivamente tienen conocimiento de los efectos que pueden producir los extractos de las plantas en el organismo, pero se niegan a su preparación.

### **10.3. Preparación propia**

La preparación de las sustancias abortivas vegetales, no requiere amplia experiencia, se pudo evidenciar que la comercialización del “conjunto adecuado de plantas que produzcan aborto”, goza de una gran libertad, su preparación es delegada a la persona que pretende abortar.

Teniendo las plantas adecuadas, la preparación no presenta dificultad, en el sentido que: de manera casera es posible la preparación de las sustancias abortivas vegetales, mediante la cocción, infusión o macerado.

## **5.1. Expendio y comercialización de las sustancias abortivas vegetales**

El expendio y comercialización de las sustancias abortivas vegetales, según se pudo establecer en la observación de campo, es de manera indiscriminada, y obedece a parámetros de la demanda por parte del o

---

<sup>19</sup> **Nota.**- La cultura Kallawayas, es proveniente de una civilización antigua, que aun pervive en la región norte del Departamento de La Paz, más propiamente en las comunidades de: “Chuma, Ayata, Curva, Canlaya, Chajaya y Charazani”. En el trabajo de de campo se pudo establecer que la mayoría de los Kallawayas están ubicados en la comunidad de Curva.

los interesados, las sustancias pueden ser adquiridas entonces en materia prima o en preparados:

### **5.1.1. Diferencia entre expendio y comercialización**

El expendio, es entendido como la venta al por menudeo de las sustancias abortivas; se había explicado con anterioridad que es posible la adquisición de las sustancias sea en preparados o condición de materia prima, **el expendio esta relacionado con la compra en circunstancias de materia prima, en los mercados se ofertan las plantas con que se van a preparar las sustancias.**

**En el expendio, es posible el escoger los vegetales del conjunto que ofrecen los herbolarios, pero ello esta sujeto a la economía del comprador, en tal caso se puede pedir mayor cantidad de alguna por sus supuestos efectos.**

**La comercialización, es el acto de** comercializar y esta relacionado con el producto en condiciones de ser negociable, las sustancias abortivas vegetales en forma de jarabes o extractos para la venta, ingresan en esta categorización ya que se trata de productos finales, listos para su consumo al margen de su ilegalidad.

De igual forma que en el expendio, la cantidad de producto abortivo, esta sujeto a la capacidad de pago por parte del comprador.



### **5.1.2. Mercados donde se encuentran las sustancias**

En la observación de campo, se ha identificado según la delimitación de la investigación, un mercado de carácter minorista e informal, donde existen tanto negocios que cuentan con algún tipo de documento como aquellos que no tiene documentación alguna de funcionamiento.

El mercado donde se encuentran las estancias abortivas, es: la Zona Gran Poder, el sector de las calles: Sagarnaga, Linares, Santa Cruz, e Illampu, en anexo de manera grafica se presenta un plano de ubicación del mercado.

Como se había señalado, las sustancias abortivas vegetales, son comercializadas en el ámbito del comercio minorista de dos maneras:

Tiendas, son negocios donde se oferta plantas, extractos de plantas, jarabes y similares, todo bajo el denominativo de medicinales, la forma de la venta es según el cuadro que presentan los compradores; quienes tienen licencia documentación de funcionamiento otorgada por el Servicio de Impuestos Nacionales, están registrados en la categoría del Régimen Tributario Simplificado, y la mayoría no cuentan con licencias de funcionamiento.

En las tiendas, la forma de adquirir las sustancias abortivas, es solicitando algún remedio natural para regular el atraso menstrual de manera indirecta, y de manera directa pidiendo algo para el aborto.

La comercialización de la dosis esta en función del precio que pueda pagar el interesado, la forma del producto de igual manera puede ser entonces la colección de las plantas o en su caso el jarabe preparado.

Puestos de venta en la calle, son negocios que se ubican en las aceras de las calles, son pequeños espacios de aproximadamente 1m<sup>2</sup> hasta 2m<sup>2</sup>; por estar situados en las aceras y parte de la calzada, no tienen la documentación correspondiente de funcionamiento. El Gobierno Municipal no tiene un control sobre los mismos.

Estos puestos operan a razón de haberse sindicalizado o asociado como comerciantes minoristas, de esa manera hacen frente a las disposiciones de ordenamiento urbano, realizan contribuciones ante el Gobierno Municipal, pagando sentajes de manera mensual.

La forma de la comercialización es de manera mas directa, sea en aymarará o en castellano es suficiente solicitar que se desea algo para el aborto, y la respuesta es inmediata se ofertan mayor diversidad de plantas así como los preparados, la dosis que se vende esta en función del costo que pudiera pagar el interesado.

La muestra analizada en laboratorio, fue adquirida de dos puestos de venta, la cantidad se relaciono a la cantidad de dinero que se podía pagar.

## **6. USO DE SUSTANCIAS ABORTIVAS VEGETALES EN ABORTOS**

El aborto inducido es un procedimiento peligroso e inseguro para terminar un embarazo no deseado ya sea practicado por la misma paciente o por personal empírico. La probabilidad de complicaciones del aborto inducido se relaciona directamente con el método empleado, el sitio donde se lleva a cabo y la persona que lo practique.

“Cuando el aborto es inducido por la misma paciente los porcentajes de complicación siempre serán elevados en 80% o más, el porcentaje es elevado debido que los métodos a su alcance son de origen vegetal preferentemente ella se administrará dosis elevadas empleando la vía oral tratando de lograr su objetivo y produciéndose entonces abundantes hemorragias con anemia intensa especialmente cuando el embarazo es mayor de 8 semanas”<sup>20</sup>.

### **6.1. Métodos aplicados**

La acción de aplicar, consiste en la “administración o puesta en práctica de un conocimiento, medida o principio, a fin de obtener un determinado efecto o rendimiento en alguien o algo<sup>21</sup>”; significa entonces de relación con el estudio la aplicación de las sustancias abortivas en el organismo de la mujer gestante, ello puede ser: cuando la propia mujer consume las sustancias abortivas o cuando otra persona le suministra las sustancias.

---

<sup>20</sup> ARTUZ, Manuel A. RESTREPO, Humberto. ob. cit.

<sup>21</sup> Diccionario RAE. ob. cit.

En ambos casos, se presenta riesgos para las mujeres, que pueden ser durante o finalizado el aborto.

### **c) Aplicación por terceros**

Como se había desarrollado con anterioridad, quienes comercian con las sustancias abortivas son herbolarios, en ocasiones son ellos los que suministran las sustancias abortivas a sus pacientes ocasionales, controlan desde la primera dosis hasta lograr el resultado esperado que es el aborto.

Este oficio también es desempeñado por matronas, parientes cercanos con cierta experiencia, e incluso por la pareja de la mujer embarazada; de igual manera ellos aplican las dosis hasta lograr el resultado.

En este método, prima el resultado esperado sobre la dosis que se suministra, no existe un cuadro o historial clínico de la paciente, solo sabe el deseo de abortar, tampoco se practica una valoración respecto a efectos adversos.

El criterio común, “a mayor dosis-resultados efectivos”, es el que sirve de guía a quien asiste a la mujer mientras espera el aborto, de no haber resultados inmediatos se incrementa la dosis.

#### **d) Aplicación y uso personal**

Algunas veces las mujeres prefieren actuar de manera personal para mantener reserva y confidencialidad del aborto que están realizando, en ese entender es que de manera personal adquieren las sustancias abortivas o en su caso ellas lo preparan, y consumen lo que se les indico, no consideran la dosis suficiente según su organismo, se guían por el referente que se les indico a la hora de la compra; en ese entendido también prima el criterio “a mayor dosis- resultados efectivos”.

## **CAPITULO II**

# **CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS SUSTANCIAS ABORTIVAS VEGETALES POR SUS EFECTOS**

## **2.3. DESCRIPCIÓN DE LAS SUSTANCIAS ABORTIVAS**

Las muestras, sometidas al análisis de laboratorio dan cuenta a que no solo se trata de abortivos, sino también se tratan de relajantes musculares y neutralizadores de hemorragias uterinas provocadas por lesiones internas durante el proceso de aborto.

Según el empirismo, el conjunto de las plantas permiten el aborto con resultados óptimos, luego de que la mujer en estado de gravidez injiere los abortivos, las sustancias siguen teniendo efecto para paliar posibles alteraciones del organismo humano.

En efecto la hipótesis materialista parece encontrar sentido; en el presente estudio se ha procedido a hacer verificación de ello de la siguiente manera:

- Observación de campo participante, a objeto de evidenciar el expendio y comercialización de las sustancias abortivas vegetales en los mercados identificados.
- Trabajo de campo consistente en una encuesta dirigida a mujeres que hayan tenido experiencia en abortos haciendo uso de las sustancias que se tiene en la muestra.
- Entrevista a comerciantes herbolarios
- Entrevista al medico forense
- Doctrina de la medicina natural

### 2.3.1. Unidad vegetal

Como se había explicado con anterioridad, la unidad vegetal es la planta o la fracción de ella que se utiliza para la preparación de la sustancia abortiva; la descripción de tales unidades vegetales se realizó según el testimonio de herbolarios y además la consulta a textos sobre medicina natural, dentro el margen de muestras abortivas anteriormente determinadas:

#### La muestra N° 1

- a) Sano Sano hembra, de nombre científico Ephedra Rupestris Benth, es un arbustito pequeño de tallos verdes segmentados y curvados al ras del suelo; "...sirve para el paciente con incuria o quebración que quiere orinar de rato en rato pero orina poquito..."<sup>22</sup>. "después del parto limpia"<sup>23</sup>.
- b) Sano Sano macho, de nombre científico Ephedra Americana Humb, es un arbusto sin hojas y de numerosos tallos verdes, "...tiene uso para la inflación de la vejiga,...es diurético,...sirve para la inflamación urinaria, orina oscura y problemas renales..."<sup>24</sup>.
- c) Ajenjo, "...es una planta picante, es abortivo y puede matar a la persona..."<sup>25</sup>.

---

<sup>22</sup> JORA Joaquín. SANCA Sabino. Plantas Medicinales. Bolivia. Colección de Copias Fotostáticas del Museo de Historia Nacional – UMSA.

<sup>23</sup> Entrevista Sra. Mollericona. (Trabajo de campo).

<sup>24</sup> SANCA Teófilo. Plantas Medicinales. Bolivia. Colección de Copias Fotostáticas del Museo de Historia Nacional – UMSA.

<sup>25</sup> Entrevista (Trabajo de campo).



- d) Paico, "...es una planta muy picante, se utiliza para abortos...", "... se utiliza para limpiar los riñones..."<sup>26</sup>.
- e) Quimsa kuchu, "...es una planta de tres esquinas tengo referencia que es abortivo"<sup>27</sup>.
- f) Poposa hembra y macho, "...se toma para mal de demonio pero poco, si se toma mucho puede provocar aborto..."<sup>28</sup>.
- g) Khoa, de nombre científico Satureja boliviana, "se utilizan los tallos, las hojas y las flores; constituyen un diurético para la limpieza de materia y llagas de los riñones y la vejiga,...así como la retención de orina"<sup>29</sup>.
- h) Kela / Kello, "...es un planta que crece en el agua, pero se utiliza para abortar..."<sup>30</sup>.
- i) Alta Misa, de nombre científico Chrysanthemum parthenium, es una planta bianual de muchas hojas, "...la planta provoca aborto...favorece la excreción de la orina, facilita la menstruación..."<sup>31</sup>. "...es un veneno..."<sup>32</sup>. "...es un remedio para las palpitations nerviosas y las excitaciones del corazón...la infusión sus tallos y hojas son útiles en los desarreglos genitales"<sup>33</sup>.

---

<sup>26</sup> Entrevista (Trabajo de campo).

<sup>27</sup> Entrevista (Trabajo de campo).

<sup>28</sup> SANCA Sabino. ROMERO Cristina. Bolivia. Colección de Copias Fotostáticas del Museo de Historia Nacional – UMSA.

<sup>29</sup> ANÓNIMO. Recetario de Medicina Tradicional Kallawayá. Bolivia. Colección de Copias Fotostáticas del Museo de Historia Nacional – UMSA. 1993.

<sup>30</sup> JORA Joaquín. SANCA Sabino. ob. cit.

<sup>31</sup> JORA Joaquín. SANCA Sabino. ob. cit.

<sup>32</sup> Entrevista (Trabajo de campo).

<sup>33</sup> MALAGA. C.E. & EDITORIAL MERCURIO. Plantas que Curan y Plantas que Matan. Perú. Editorial La Confianza.

- j) Sewenka, de nombre científico *Cortaderia rudijscula*, es una hierba de hojas duras "...se usa para parar la sangre del parto, hay que hervir las hojas frescas..."<sup>34</sup>.
- k) Matico, de nombre científico *Piper Elongatum Vahl*, "...los herbolarios dicen que es un buen hemostático para curar la hemorragia uterina...se toma en infusión...para lavados de blenorragia..."<sup>35</sup>.
- l) Salvia, de nombre científico *Salvia Officinalis Labiatae*; las partes que se usan son las hojas, según la enciclopedia de medicina, "esta contraindicada durante el embarazo...considerada con un abortivo y que afecta al ciclo menstrual"
- m) Hongo color naranja, "...los hongos son de tres clases, el único que se puede consumir es el blanco, los demás son venenosos..."
- n) Kari Kari, "...es otro abortivo igual a la ñuñumaya..."
- o) Willca, de nombre científico *Otholobium pubescens*, es una planta compuesta foliolos de puntos negros, "...los baños de vapor...están prohibidos para las mujeres embarazadas...y los niños...esta prohibido tomar el mate para las mujeres embarazadas y los niños".

---

<sup>34</sup> SANCA Sabino. ROMERO Cristina. ob. cit.

<sup>35</sup> ANÓNIMO. Medicina Tradicional Boliviana. Francia. Colección de Copias Fotostáticas Biblioteca Facultad de Medicina - UMSA. 1998.

- p) Sasawi Macho, de nombre científico *Leuceria Pteropogon*, se utilizan sus hojas y flores "...se emplea en lavados interiores contra las inflamaciones de la matriz y en lavados contra la blenorragia"<sup>36</sup>.
- q) Itapallo, "...es un abortivo fuerte, las mujeres embarazadas no pueden consumirlos especialmente las cepas..."<sup>37</sup>.

### La muestra N° 2

Esta muestra, fue seleccionada por la entrevista que se logro con una mujer que aborto haciendo uso exclusivo de estas dos plantas.

- a) Hoja de Higo, "provoca temperatura en el cuerpo se debe hacer cocer las hierbas y es el mate combinado con el Kari Kari que se utiliza"<sup>38</sup>.
- b) Kari Kari, "es un abortivo que provoca calor interno"<sup>39</sup>.

### **2.3.2. Tipos de acciones en el organismo**

Como producto de la descripción de la actividad que tienen las plantas o sus fracciones en el organismo humano, se han podido identificar que la preparación de las sustancias abortivas vegetales constituyen dosis que están destinadas a estimular el organismo

---

<sup>36</sup> Entrevista (Trabajo de campo).

<sup>37</sup> Entrevista (Trabajo de campo).

<sup>38</sup> Entrevista (Trabajo de campo).

<sup>39</sup> Entrevista (Trabajo de campo).

de la mujer en estado de gestación. En ese entender es que se han identificado las siguientes acciones:

Astringentes, tiene capacidad de estimula los tejidos y contraerlos, según la OMS, es debido a los astringentes que se desprende el Ovulo donde se esta gestando, se dilata la fibra uterina, y de esa forma es que existe la fragilidad de que pueda ser expulsado el feto del vientre materno, en la contracción forzada.

Diuréticos, funcionan estimulando la excreción urinaria, es una forma de purgar el sistema urinario, los diuréticos en su combinación con la acción de los astringentes, son los que provocan la expulsión del feto en el estado en que se encuentre, sin que medie control sobre posibles lesiones internas a la humanidad de la mujer.

Hemostáticos, son medicamentos o agentes que se emplean para detener una hemorragia, en la composición de las plantas de la muestra 1, se han evidenciado que en cierta forma el conocimiento empírico prevé que no se de situaciones de hemorragia en el organismo de la mujer, pues una de las plantas tiene efectos de esta naturaleza es decir evita o detiene hemorragia.

## **2.4. EL SÍNDROME POST-ABORTO (RIESGOS Y PELIGROSIDAD)**

Por lo general, las mujeres que abortaron, sufren de remordimientos y de culpa, cambios repentinos de humor, problemas de identidad sexual, depresiones, pesadillas les molesta ver mujeres embarazadas y algunas

veces la relación de la pareja termina, todo ello en el campo de la medicina, ha recibido la denominación de Síndrome Post-aborto.

En el trabajo de campo de entrevista, se pudo establecer que esta teoría, es evidente en la realidad; razón por la cual se presenta su concepto y los síntomas que padecen aquellas mujeres que abortaron.

El Síndrome Post-aborto, es un estrés postraumático que cursa con una serie de perturbaciones emocionales y psíquicas, y que pueden aparecer más o menos tempranamente tras del aborto.

#### **2.4.1. Síntomas del síndrome post-aborto**

A pesar de que existen posiciones que señalan que los trastornos que presentan las mujeres después del aborto son algo meramente “emocional y psicológico”, la psiquiatría demuestra que se trata de algo mucho más serio, de orden patológico y que puede agruparse en tres tipos de problemas:

- Depresión y sentimiento de culpa
- Agresión contra el padre del niño y contra la sociedad en general
- Alteraciones en la personalidad en forma crónica, parecidas a las enfermedades cerebrales.

Los trastornos señalados, se manifiestan en determinados síntomas que se desarrollan a continuación.

### **g) Síntomas de pesar y dolor**

Toda pérdida genera un estado de duelo; y es mucho más difícil superar el dolor de un aborto provocado que el de un aborto espontáneo producido por la misma naturaleza, y esto por varias razones: la persona se sabe culpable de la pérdida, no tiene posibilidades de visitar el cuerpo del niño, ha habido un trabajo de autoconvencimiento de que no se trataba de un ser humano (curiosamente este trabajo de autoconvencerse deja en la persona un mayor sentimiento de culpa porque sabe que ha tenido que buscar argumentos para justificar un acto al que no la inclinaba espontáneamente su conciencia).

Cuando los dolores no se superan conducen a la depresión. La depresión puede alterar el sistema inmunológico y con esto se aumenta el riesgo de contraer infecciones e incluso en casos extremos se ha constatado el inicio de procesos cancerígenos. También ha ocurrido que personas que han caído en estados depresivos agudos, se han transformado luego en personalidades psicóticas.

### **h) Sentimiento de culpabilidad**

Se ha observado que cuando no hay sentimiento de culpa se suele dar una tendencia al alcohol o a la drogadicción; en cambio cuando hay sentimiento de culpabilidad se suele caer en estados depresivos, que se manifiestan en grandes tristezas, llantos, visión negativa y pesimista del mundo circundante.

Cuando el sentimiento de culpa es muy grande lleva a sentimientos de pánico y autodestrucción.

### **i) La agresividad**

Un efecto del conflicto desatado por el aborto es la agresividad de la mujer hacia los que han intervenido en el aborto: el novio o esposo, los parientes o amigos que la empujaron al acto e incluso contra sí misma.

De alguna manera descarga sentimiento de culpabilidad contra sí misma y se victimiza respecto de los demás.

### **j) Incertidumbre afectiva**

Parte de las dubitaciones en la decisión abortista gira en torno al amor o deseo natural del niño del que está embarazada la mujer.

Sabe intuitivamente, aunque no lo quiera hacer reflejo, que su acto abortivo contradice su amor natural: su hijo exige ser amado principalmente por su madre y la naturaleza la predispone para amarlo y protegerlo incluso a riesgo de su propia vida, pero para abortarlo debe rechazarlo.

El mismo sentimiento de desamor y desamparo que la mujer supone que ha padecido su hijo por parte de ella, comienza a atormentarla a ella misma: se siente no querida, rechazada y abandonada afectivamente por los demás. Es uno de los efectos “bumerán” del aborto.

### **k) La interrupción abrupta del ciclo hormonal**

En las mujeres hay ciclos y ritmos naturales relacionados con el embarazo y caracterizados por modificaciones en los procesos hormonales que terminan de modo natural al culminar todo el proceso de la maternidad; es decir, que van desde el momento de la ovulación hasta la finalización del tiempo de amamantamiento del bebe.

Los cambios hormonales dictaminan alteraciones de orden físico, psicológico y emotivo.

Cuando se interrumpe el proceso de modo abrupto, como ocurre en el aborto, tiene lugar en la mujer un trastorno notable con efectos en todos esos órdenes: físico, afectivo, psicológico y relacional; estas perturbaciones pueden ir desde las depresiones en el orden emotivo, hasta la constatación médica de mayores tendencias a adquirir cáncer de mama, pasando por problemas de integración social y familiar.

### **l) El sentimiento de fracaso como madre**

A veces, para llenar el vacío, tiene lugar un deseo vehemente de querer reemplazar al niño perdido; pero este deseo se mezcla con la sospecha y el temor de no saber desempeñarse como madre, o de no poder relacionarse con el bebé de manera correcta o de no saber criarlo.



También ocasiona miedo respecto de los hijos futuros, por ejemplo: miedo a maltratarlos, ello desemboca en la consecuencia de decidir por no tener más hijos.

Las mujeres que abortan, tienen problemas reales para llevar adelante posteriores maternidades, como ser amamantar a sus hijos, reaccionan con miedo o agresividad ante el llanto de sus bebés e incluso una especie de rechazo (ocasionada por el miedo), y como éste es percibido instintivamente por el bebé, le genera sentimientos de abandono.

A veces como no quieren dañar al niño y tienen conciencia de no saber tratarlo, terminan mandándolo desde muy pequeño, y sin ninguna necesidad, a guarderías infantiles.

#### **2.4.2. Consecuencias físicas luego del aborto**

El aborto inducido ocasiona complicaciones en el corto y largo plazo.

Las complicaciones a corto plazo o inmediatas incluyen los procesos de hemorragia, sepsis y demás situaciones derivadas de ésta, pudiendo llegar hasta la muerte cuando el proceso séptico compromete el normal funcionamiento de órganos y sistemas vitales para la vida.

Sin embargo, las complicaciones a largo plazo en ocasiones pueden llegar a ser tan graves como las primeras. Uno de los muchos problemas de salud relacionados con el aborto inducido es la futura infertilidad.

“El riesgo de infertilidad secundaria entre las mujeres sometidas a aborto inducido es 3 a 4 veces mayor que el de mujeres que no han abortado. Aproximadamente 25% de las mujeres que interrumpen su primer embarazo permanecen sin hijos el resto de sus vidas”<sup>40</sup>.

El aborto inducido ocasiona daño al cuello uterino dando como resultado su debilitamiento permanente que lo incapacita para sostener el peso de un embarazo, éste se abre prematuramente, sobre todo en los casos de dilatación. De mujeres sometidas a dilatación cervical forzada para aborto inducido. Las trompas de Falopio son órganos frágiles, que a menudo se ocluyen cuando son afectadas por un proceso infeccioso. La infección típica que envuelve estos órganos es de difícil manejo y a menudo llevan a infertilidad secundaria.

---

<sup>40</sup> Stipal Bohumil, Comisionado del Ministerio de Salud de la República Checa. Consecuencias después del Aborto. EEUU. OMS/OPS. 2004.

**CAPITULO III**

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA LA  
PROPUESTA**

### **3.5. EL DERECHO A LA VIDA**

El derecho a la vida es un valor supremo sobrentendido, toda vez que el ejercicio de los demás derechos que el ordenamiento jurídico reconoce en forma expresa, requieren necesariamente del él.

Es de tal trascendencia que viene a ser la causa última de todos los derechos y se complementa con otros como son, los que se refieren a la integridad corporal y a la salud sin perjuicio de la autonomía que les corresponde.

El derecho a la vida significa preservar su existencia hasta su natural extinción y su protección se deriva de la misma dignidad del hombre.

Este derecho no se detiene en la sola subsistencia, sino que la vida del ser humano tiene una dimensión que no se limita al aspecto vegetativo, sino que tiene a su desarrollo integral y a todos los aspectos que hacen a mejorar su calidad. No solo vale vivir, sino vivir bien o bien vivir.

El derecho a la vida hoy se entiende, no solo como la protección que debe otorgar el Estado y la obligación que deben brindar los particulares, sino que se le ha dado el carácter y contenido de derecho a una vida digna, es decir que no se trata del mero hecho físico de existir, sino de una vida con características humanas, rodeada de necesidades y aspiraciones, por tanto es el derecho de todos y todas para obtener los medios económicos, culturales e intelectuales acordes con su dignidad que debe ser el centro de toda actividad del Estado.

El derecho a la vida reúne los caracteres de los derechos primarios y absolutos, es pues el primer derecho natural de la persona preexistente a

la legislación positiva que obviamente resulta ser conocida y generalizada por las Constituciones y Tratados Internacionales.

La vida de las personas y su protección constituyen un bien fundamental, que a su vez resulta imprescindible para el ejercicio de la autonomía personal.

“En la libertad de vivir está comprendida la integridad física de los hombres, mientras que la vida consiste en la existencia de la persona, la integridad física, consecuencia de aquélla, es la intangibilidad del organismo humano. Se traduce en el derecho que tiene toda persona para que no se lesione o dañe su cuerpo, su salud física y mental mediante normas que, irrazonablemente, permitan la ejecución de actos que vulneren la integridad física”<sup>41</sup>.

El derecho a la vida en sentido lato comprende tres derechos subsiguientes:

- El derecho a conservar la vida en sentido propio.
- El derecho a la salud.
- El derecho a la integridad física.

Consecuentemente la falta de salud como la integridad corporal, resultan contrarias a la plenitud de vida del ser humano, entendiendo aquí el concepto vida en su significado oncológico.

---

<sup>41</sup> BADANI, Gregorio: Instituciones de Derecho constitucional. Editorial AD-HOC-1997.

Siempre que la vida humana se vea afectada, en su núcleo esencial, mediante lesión o amenaza inminente y grave, el Estado protege de inmediato al afectado a quien le reconoce su dimensión invaluable.

El derecho a la vida no significa una posibilidad simple de existencia cualquiera que sea, sino por el contrario, una existencia en condiciones dignas y cuya negación es precisamente la prolongación de dolencias físicas, la generación de nuevos malestares y el mantenimiento de un estado de enfermedad, cuando es perfectamente posible mejorarla en aras de obtener una óptima calidad de vida.

Siendo un deber del Estado el proteger la vida, la mayoría de las Constituciones de los diferentes países protegen expresamente este valor supremo, lo mismo que en los Tratados Internacionales. Ningún Estado puede eximirse de defender absoluta y positivamente la vida de sus súbditos, es una cuestión de bien común y fin esencial.

### **3.1.4.El derecho fundamental a la vida en la Constitución Política del Estado**

El Estado Boliviano garantiza el derecho a la vida, la salud y la seguridad, como derechos fundamentales en la Constitución Política del Estado de 1994 (art. 7º inc. a), cuyos precedentes se remontan a la Constitución de 1961, en la que el art. 6º inc. a) referido a derechos fundamentales, consagra el derecho a la salud y vida, que fue mantenido en el art. 7º inc. a) de la Constitución de 1967 que establece que toda persona tiene derecho a la vida, la salud y la seguridad.

Además, la Constitución de 1938, con respecto al derecho a la salud dispone en el art. 122 el seguro obligatorio de enfermedad, accidentes y la asistencia médica, y el art. 130 determina que la asistencia social es una función del Estado, de carácter coercitiva y obligatoria. Disposiciones que se mantuvieron en la Constitución de 1945.

La Constitución de 1961 en su art. 175 determina que el Estado protegerá la salud del capital humano del país. Los regímenes de seguridad social cubrirán las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos profesionales, invalidez, vejez, muerte, asignaciones familiares y vivienda de interés social y el 181 dice que el servicio y la asistencia sociales, son funciones del Estado y sus condiciones serán determinadas por la ley. Las normas relativas a la salud pública, son de carácter coercitivo y obligatorio.

La Constitución de 1967, establece en su art. 158 que el Estado tiene la obligación de defender el capital humano protegiendo la salud de la población; asegura la continuidad de sus medios de subsistencia y la rehabilitación de las personas inutilizadas. El régimen de seguridad social cubre las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, y el art. 164 señala que el servicio y la asistencia sociales son funciones del Estado y las normas de salud pública son de carácter colectivo y obligatorio.

La Constitución de 1994 conserva estas disposiciones en su integridad.

### **3.1.5.El derecho a la vida como Derecho Humano en los Tratados y Convenios Internacionales**

Aparte de la protección del derecho a la vida en las Constituciones y normativa interna de los países, la protección a la vida quedaría insatisfecha de no haberse previsto en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos otras normas que obliguen a los poderes públicos, como sujetos pasivos de estos derechos a salvaguardarla, esta es la concepción en la que se fundamenta el derecho internacional de los derechos humanos.

El 10 de diciembre de 1984, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la que fue sancionada en el mismo año por la OEA, para su recepción por los gobiernos americanos.

Ese primer documento escrito por un sociedad de Estados que atiende derechos del hombre, motiva la elaboración de otros dos documentos, los que se transformaron posteriormente en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con su correspondiente Protocolo Facultativo en el segundo caso.

En la década del 60, la Declaración transmite su influencia a instrumentos de carácter regional, como la Convención Europea de Derechos Humanos, adoptada por el Consejo de Europa en noviembre de 1950 y la Convención Americana de Derechos Humanos, por acuerdo de la Organización de Estados Americanos de 22 de noviembre de 1969.



El derecho a la vida, en tanto derecho fundamental y personalísimo del hombre, se erige como uno de los valores considerados relevantes por la comunidad internacional, incluyéndose expresamente la protección de la vida humana en la citada Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuando en su art. 3 afirma categóricamente que; “todo ciudadano tiene derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad de la persona”.

El pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos resalta: “El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho está protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente” (Artículo 6, Párrafo 1).

En el mismo sentido se pronuncia la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre expresando que: “Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona” (artículo 1).

La Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica prescribe que: “Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, a partir del momento de su concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente” (artículo 4).

### **3.1.6.El derecho fundamental a la vida relacionado con la salud y la seguridad**

Los derechos a la vida, la salud y la seguridad, son la capacidad, potestad o facultad que tiene todo ser humano para preservar,

cuidar y proteger su vida, su salud e integridad física, son derechos que el Estado de Derecho garantiza se harán efectivos.

El texto constitucional comentado engloba en si tres derechos fundamentales inherentes al ser humano:

La vida implica el derecho que tiene todo ser humano a desarrollarse como ser vivo desde el momento de la concepción, no pudiendo ser interrumpido en el proceso de gestación dentro el seno materno por acción alguna de agentes externos y una vez nacido no sea victima de acción alguna que le prive de la vida, por lo mismo que es protegido y respetado tanto por el Estado, la sociedad y las demás personas.

Es un derecho fundamental inherente a la naturaleza humana. Nace con la concepción misma del nuevo ser humano. De ahí que en muchas legislaciones, como la boliviana, la protección del derecho a la vida se establece a partir de la concepción, castigando todo acto u omisión que interrumpa la vida intrauterina, razón por la que se penaliza el aborto.

La salud implica el derecho tiene toda persona en lograr un estado en el que su ser orgánico pueda ejercer normalmente todas sus funciones orgánicas, fisiológicas, físicas y mentales.

La proclamación de estos derechos, como son la vida y la salud implica una obligación para el Estado en cuanto a su preservación y defensa real y efectiva, estableciendo políticas orientadas a cuidar y proteger la vida y la salud, tales como políticas nutricionales, de seguridad social, de sistemas, de seguro de

salud; sistemas de protección y preservación del medio ambiente y el orden ecológico.

También implica la protección en el ámbito jurídico-personal, estableciendo normas que protejan la vida y la salud prohibiendo todo medio de torturas, vejámenes, presiones o coacciones, quitando toda fuerza jurídica y probatoria a informaciones y otros medios de prueba obtenidos lesionando el derecho a la vida y la salud física y mental.

“Sostenemos como verdades evidentes que todos los hombres nacen iguales, que están dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables, entre los cuales se cuentan el derecho a la vida, a la libertad y el alcance de la felicidad; que para asegurar estos derechos, los hombres instituyen gobiernos, derivando sus justos poderes del consentimiento de los gobernados; que cuando una forma de gobierno llega a ser destructora de estos fines, es un derecho del pueblo de cambiarla o abolirla, e instituir un nuevo gobierno, basado en esos principios y organizando su autoridad en la forma que el pueblo estime como la más conveniente para obtener su seguridad y felicidad”.

### **3.6. LA PARTICIPACIÓN Y AUTORÍA EN EL ABORTO, SEGÚN LA DOCTRINA DEL DERECHO PENAL**

Entre el autor y el partícipe se diferencia el hecho de tomar en cuenta el merecimiento y la necesidad de imponer una pena a quien la merece, y será una pena mayor para el autor propiamente dicho en relación del partícipe que solo es un medio accesorio.

La participación criminal refiere a la individualización de la autoría en el delito, en ese sentido se desarrolla con apoyo de la doctrina del Derecho Penal, la individualidad del autor y el participe en los delitos de aborto, que se realizan haciendo uso de sustancias abortivas vegetales.

### **3.2.2. La teoría unitaria del autor**

Esta teoría trata como autores a cada uno de los que participan en el hecho, no interesa que haya autores o partícipes, sino es suficiente que hayan intervenido en el hecho entonces de esa manera los trata por igual.

Según esta teoría, cada uno de los que interviene en la realización del hecho lesivo merece igual trato, a cada uno (partícipe y autor) se le imputa el dolo en la intervención del hecho punible.

Se califica el dolo en función del reproche que hace la sociedad y la atribuibilidad que deberá hacer el juez de la causa al establecer responsabilidad penal en cuanto a la autoría y la participación.

Dentro de esta teoría unitaria del autor se encuentra según la doctrina, la equivalencia de las condiciones, es decir se debe observar lo equivalente de las condiciones de responsabilidad de todos los que actúan en el ilícito en esta causa el que realiza por mano propia y el que coadyuva a la realización del hecho.

Si hay responsabilidad penal todos deben responder de idéntica manera ante la comprobación de su representativa penal es decir todos merecen una pena.

Según esta teoría, todos quienes intervienen en la realización del aborto, son sujetos activos de la siguiente manera:

- La persona que tiene la idea inicial para la práctica del aborto.
- La Mujer Gestante que presta su consentimiento y además ingiere las sustancias abortivas vegetales.
- La persona que induce, asiste y/o colabora (aunque moralmente) antes, durante o después de que se materialice el aborto.
- El herbolario u otro que proporciona las sustancias abortivas vegetales en cualquier estado.
- Quien a partir de insumos vegetales (plantas), prepara o extrae las sustancias abortivas para que puedan ser ingeridas por el organismo humano de la mujer en etapa de gestación.
- El medico u otro que soluciona complicaciones físicas que se presenten después de haberse practicado el aborto (legrado).

Según la teoría unitaria, es aceptable la individualización del autor, pero ello no le exime o le dirime la responsabilidad penal, entonces se establece que la participación puede ser de la siguiente manera:

### **3.2.2.1. El encubridor**

El encubridor es una persona que actúa Ex post, es decir después de haberse cometido el hecho delictivo, para fines del estudio referido al momento posterior a la materialización del aborto.

El encubridor, es el que voluntariamente y a sabiendas “oculta la persona de algún delincuente o los instrumentos o efectos del delito ya cometido”<sup>42</sup>.

Se diferencia de los cómplices, pues estos influyen de algún modo directo o indirecto en la perpetración, pero los encubridores no influyen en ella de modo alguno, puesto que su participación comienza después de consumado el delito.

### **3.2.2.2. El concepto extensivo del autor**

El autor es la persona que causa o provoca un resultado típico, es considerado como autor aquel que pone una condición al resultado de la acción, generalmente es aquel que colabora y coadyuva de una u otra manera para la realización del hecho.

### **3.2.2.3. El Concepto restrictivo de autor**

La autoría esta limitada según este concepto a la conducta descrita en el tipo penal de manera que solo

---

<sup>42</sup> CEPIIB. Ob. Cit.

aquel en cuya conducta se da los elementos del tipo penal, es autor por esa razón se denomina restrictiva, en razón a que los tipos penales de la norma sustantiva penal, no refieren a posibles autorías o posible participación.

#### **3.2.2.4. La teoría del dolo en la autoría**

Según esta teoría se considera autor, a aquel que tiene voluntad y autonomía para tomar decisión y realizar el hecho delictivo, refiere a aquel que tiene voluntad y autonomía a la hora de decidir por el hecho punible.

Según esta teoría, el partícipe es aquella persona que con voluntad se decide por el hecho punible.

#### **3.2.3. Teoría del acuerdo previo**

Esta teoría trata como autores a cada uno de los que participan en el hecho, no interesa que haya autores o partícipes, si no es suficiente que hayan intervenido en el hecho.

Según esta teoría si existe acuerdo entre todos los intervinientes todos son autores, todos se ponen de acuerdo y se distribuyen papeles; en consecuencia todos son autores, existe la coautoría, porque varios intervienen en la realización del hecho.

Haciendo una analogía de lo que propone la teoría en relación con el objeto de estudio, se tiene que existe coautoría por parte de todos quienes intervinieron en la práctica del aborto, herbolario, la

mujer en estado de gestación, el medico que asistiera las complicaciones, etc.

### **3.2.4. Teoría objetivo formal (mujer gestante)**

Según esta teoría objetivo formal, es autor aquel que realiza los actos de ejecución, se diferencia del autor intelectual por que es el que hace el acto de preparación del hecho delictivo, planifica dolosamente los móviles a realizar para alcanzar su cometido.

Según esta teoría, existe responsabilidad en calidad de autoría objetiva o formal, por parte de la mujer que se presta al aborto y quien hubiera planificado y hubiera provisto los insumos necesarios, es decir la sustancia abortiva vegetal.

Según esta teoría, se exime de responsabilidad a los herbolarios, a quienes hubieran brindado información sobre la forma en que se puede producir abortos, a quien participa en forma posterior al hecho o a quien asiste o colabora (moralmente) a que se realice el hecho.

### **3.2.5. Teoría subjetiva**

Esta teoría subjetiva caracteriza al autor a través de la voluntad, el autor es el que tiene el animus de lograr el resultado, el partícipe es el que tiene el animus de contribuir en lograr ese resultado.

Refiere a que interviene la voluntad de acción de realizar el hecho, por parte del autor, no intervienen las circunstancias.



Los sujetos que intervienen en la realización de los abortos, se diferencian entre autores y partícipes, en ese sentido son autores quienes mediante su voluntad materializan el aborto.

Autores son: La mujer en gestación, la pareja o quien le hubiera asistido.

Partícipes son: el herbolario, el que atiende en complicaciones expost, quien brinda información acerca de la posibilidad de abortar mediante sustancias abortivas vegetales

### **3.2.6. Teoría del dominio del hecho**

Aceptada casi en el contexto mundial, que deriva en sus raíces en el Derecho Romano y son los alemanes quienes trabajan en su doctrina, la teoría del dominio del hecho indica que aquel que juega un papel determinante en la realización del tipo es el autor, es quien aparece como figura central y clave en la producción del delito.

Según la teoría del dominio del hecho, es autor el que realiza todos los elementos del tipo por propia mano, es autor porque está presente y porque su voluntad decide cuando y cómo debe realizarse el hecho.

Para determinar la autoría principal se tiene que ver si el sujeto en su conducta presenta los elementos del tipo penal con el cual se le acusa, se debe valorar si ha tenido la mayor participación, en ese sentido, se distinguen 3 formas de autoría como se presenta a continuación:

### **3.2.6.1. Autoría inmediata**

El sujeto activo, ejecuta su acción por mano propia, en ese sentido es que es autor directo o autor material, el sujeto tiene un dominio absoluto en la acción y en la realización del hecho punible, entonces es autor directo o inmediato.

Autor inmediato, es la mujer en estado de gestación que ingiere las sustancias abortivas vegetales para lograr el resultado del aborto, y luego lo materializa.

### **3.2.6.2. Autoría mediata**

El autor puede dominar el acontecimiento sin tener que estar presente en la realización del hecho o bien puede cooperar dominando al ejecutante por la vía de la coerción o a través del engaño.

Es utilizando al autor inmediato que el autor mediato no esta en el escenario del crimen, básicamente es el autor intelectual.

De relación con el objeto de estudio, es la persona que interviene en la planificación o búsqueda del resultado, en consecuencia, adecuan su conducta a esta teoría, la persona que tiene la idea inicial para la práctica del aborto.

### **3.2.6.3. Coautor**

Consiste en la realización del tipo, dividiéndose el trabajo de la realización del delito entre varios sujetos, de manera que cada uno ha perfilado para si una actividad de la realización del hecho, si alguien no cumpliera efectivamente su función, el hecho puede fracasar o puede atraer consecuencias.

En la práctica del aborto con el uso de sustancias abortivas vegetales, serian coautores:

- La persona que induce, asiste y/o colabora (aunque moralmente) antes, durante o después de que se materialice el aborto.
- El herbolario u otro que proporciona las sustancias abortivas vegetales en cualquier estado.
- Quien a partir de insumos vegetales (plantas), prepara o extrae las sustancias abortivas para que puedan ser ingeridas por el organismo humano de la mujer en etapa de gestación.
- El medico u otro que soluciona complicaciones físicas que se presenten después de haberse practicado el aborto (legrado).

### **3.7. LA PARTICIPACIÓN CRIMINAL EN EL ABORTO SEGÚN LA LEGISLACIÓN PENAL VIGENTE**

En el aborto inducido con el uso de sustancias abortivas vegetales y en función de las circunstancias se presenta la participación criminal, en el sentido de que la mujer gestante, el herbolario y quien asistió en el momento del aborto, han participado en que se consume el acto del aborto.

Todos los sujetos que hubiesen intervenido en el aborto, tienen niveles de participación, eso significa que son punibles por sus actos, así lo dispone el Código Penal en su Artículo 20 y siguientes.

El Art. 20 del Código Penal, indica que son autores quienes realizan el hecho por si solos, conjuntamente, por medio de otros o los que dolosamente prestan una cooperación de tal naturaleza, sin la cual no habría podido cometerse el hecho antijurídico doloso.

Es autor mediato el que dolosamente se sirve de otro como instrumento para la realización del delito.

En la interpretación de este artículo, se entiende que todos los que hubiesen buscado conseguir el resultado del aborto y además lo hubieran logrado, y para tal efecto dolosamente habrían preparado los medios adquieren la calidad de autores del delito o en su caso de autores mediatos si para ello se sirvieran de otra persona.

En ese entendido es autor de delito de aborto el herbolario, en razón a que el busca que se cometa el delito de aborto ha sabiendas de que es

una conducta antijurídica reprochada y sancionada por la Norma Penal pero de que igual forma, prepara la sustancia abortiva vegetal o proporciona las plantas necesarias además de la forma de preparación de los abortivos.

La mujer gestante también es responsable en condición de autoría en el delito del aborto, ya que ella es quien muestra su acuerdo y además es quien consume las sustancia abortiva vegetal, en consecuencia ella materializa la expulsión del feto o embrión del seno materno,

En función de las circunstancias, puede existir otro autor como es el caso de la pareja o algún familiar de la mujer gestante, que se brinda y adquiere los abortivos vegetales, actúa dolosamente por que tiene la intención de conseguir el aborto, reiterando las circunstancias, podría adquirir la condición de cómplice.

La participación criminal se extiende a quienes instigan a realizar el aborto inducido, en ese marco suelen ser los familiares los que instan a la mujer gestante a que se practique el aborto, son instigadores por que no se involucran en conseguir los medios, sino solamente inducen a la persona a que debe abortar y ocasionalmente señalan las alternativas para consumir su cometido.

### **3.8. BIENES JURÍDICOS QUE SE ATENTAN EN LA PRACTICA DE ABORTOS**

La Constitución Política del Estado, en su carácter de norma fundamental del Estado Boliviano, establece los derechos fundamentales de toda persona, derechos que circunstancialmente tienen su alcance hasta los

sujetos de derecho; a fines del presente estudio es el derecho a la vida el bien jurídico que se atenta en el aborto.

El Código Civil en vigencia reconoce al concebido, la calidad de sujeto de derechos, para todo aquello que pudiera favorecerle, este derecho en su relación con los derechos fundamentales, es de relevancia para la norma sustantiva penal y en ese ámbito es que sus artículos 263 – 269, establecen los tipos penales referidos al aborto.

### **3.4.1 La penalización a la práctica abortiva mediante el uso de sustancias**

El Código Penal en vigencia cuando refiere a la práctica habitual del aborto en su art. 269, determina que el sujeto activo del delito es quien se dedica a la practica de abortos con cierta habitualidad, pero no refiere a quien prepara las sustancias abortivas sea de forma habitual o por única vez.

Quienes preparan y comercializan las sustancias abortivas vegetales no se dedican al aborto, pero existe dolo en su conducta pues los productos que comercializan y expenden es para provocar abortos; es en razón de esta interpretación que estas personas no pueden ser alcanzados por el delito quedando impunes de su accionar.

Por su importancia en la explicación del tipo penal referido a la práctica habitual del aborto, en el siguiente cuadro se presenta su descomposición:

Art. 269.- (Práctica habitual del aborto). El que se dedicare habitualmente a la práctica de aborto, incurrirá en privación de libertad de uno a seis años.

Descomposición del tipo penal:

<b>Nomen iuris</b>	Practica habitual del aborto
<b>Precepto Jurídico</b>	Artículo 269 - Código Penal (Ley 1768)
<b>Sujeto Activo</b>	Indeterminado
<b>Sujeto Pasivo</b>	El embrión en el seno materno
<b>Delito</b>	Delito Propio
<b>Verbo Nuclear</b>	Dedicare
<b>Bien Jurídico Protegido</b>	La vida y la integridad corporal del concebido.
<b>Condición Objetiva de Punibilidad</b>	Se debe demostrar que el sujeto activo, se dedica con habitualidad a la practica de abortos
<b>Elemento Subjetivo</b>	Dolo
<b>Sanción</b>	Privación de libertad de uno a seis años.

Este tipo penal debe ampliarse a quienes preparan las sustancias abortivas vegetales y/o las comercializan o expenden.

**CAPITULO IV**  
**FUNDAMENTOS EMPÍRICOS DE LA TESIS**



#### **4.4. ANÁLISIS ESTADÍSTICO E INTERPRETACIÓN DE LAS ENCUESTAS**

De la aplicación de la encuesta a la muestra seleccionada, y la consiguiente centralización de la información mediante gráficos, donde se evidencia los porcentajes por tipo de respuesta, se tiene la siguiente interpretación:

##### **Características generales de muestra**

- Márgenes de edad de la muestra

Con fines de poder realizar una interpretación lo más evidente posible sobre los resultados alcanzados, es que se ha ordenado conjuntos por edad de las personas encuestadas mediante grupos etareos de la siguiente manera:

El grupo predominante, son las personas que están comprendidas entre los 20 a 30 años de edad, constituye una etapa de inicios de la madurez, las personas a partir de esa edad ingresan a ser parte de la población económicamente activa, pero también son ellas quienes están mayormente involucrados con el aborto inducido haciendo uso de sustancias abortivas vegetales.

En segundo lugar, se encuentran quienes tienen edad entre los 18 y 20 años, este indicador es preocupante en razón a que se está refiriendo de adolescentes o personas que están terminando de vivir la etapa de la adolescencia, la cifra es preocupante

independientemente que se trate de personas que colaboraron o abortaron.

Finalmente se tiene a las personas que oscilan edades entre 31 y 40 años, se trata de personas ya maduras que han conformado familia, pero se dedican especialmente a proveer las sustancias abortivas.

- Relación de género

La composición por género de la muestra a la que se pudo acceder y luego llevar adelante el trabajo de campo, es mayormente femenino; tal indicador da a entender que las mujeres son las que mayormente se involucran en abortos o en coadyuvar en actos de aborto haciendo uso de sustancias abortivas vegetales.

- Ocupación

El aborto es una realidad que se hace presente en diversos grupos sociales, y en ese entender no es posible referirse específicamente a grupos sociales de riesgo, en razón a que existe una relación directa o indirecta de participación de:

Estudiantes

Empleados públicos

Comerciante

Ama de casa

Secretaria

Profesional

Policía

Enfermera

El dato presentado debe ser asumido con preocupación, pues quienes encabezan la lista son las personas que están comprendidas entre los 18 y 20 años de edad, y todas tuvieron un aborto con el uso de sustancias abortivas vegetales.

### **Interpretación por pregunta**

#### **Pregunta N° 1.-** ¿Su experiencia en aborto(s) fue?

Los resultados evidencian razón de preocupación, más del 50% tienen experiencia en haber abortado y como se había anticipado una mitad de estas personas tienen edad de entre 18 y 20 años; en la línea del derecho penal significa autoría.

Seguidamente se tiene a quienes asistieron alguna vez para que otra persona aborte, básicamente esta asistencia consiste en dar aliento, apoyo o en su caso inducir directamente a la decisión de la mujer predispuesta al aborto, si el dato es interpretado desde la óptica del derecho penal, estos sujetos tienen participación criminal en haber materializado lo prescrito por Art. 20 del Código Penal, en calidad de autores mediatos, instigadores o cómplices.

Finalmente se tiene a quienes proveyeron las sustancias abortivas vegetales, esta interpretación tiene alcance los comerciantes herbolarios, que realizan tareas de preparación de las sustancias o en su caso proveen la selección de hierbas y además indican su forma de preparación en el acto de comercialización.

Respecto a estas personas que comercializan con las sustancias abortivas vegetales, máxime tiene alcance la categoría de complicidad, y el tipo penal 269 de la ley 1768 simplemente no es aplicable, por que directamente no se provoca el aborto tan solo se le provee la sustancia abortiva.

**Pregunta N° 2.-** ¿Es difícil adquirir las sustancias abortivas vegetales?

La pregunta se planteo buscando de fondo evidenciar los elementos presupuestos en la hipótesis de estudio; a los fines de la investigación se pudo evidenciar que existe una libertad cerca de ser absoluta en la comercialización, pues en el mercado los vendedores herbolarios no tienen la menor fiscalización por parte de autoridades públicas, respecto al tipo de especies que se comercializan.

Aproximadamente el 85% de las repuestas señalan que no presenta dificultad su adquisición, y que son preguntas directas las que usualmente se utilizan para obtener ofertas respecto de las sustancias.

Esta facilidad en la forma de adquisición es la que justamente motiva a que la información acerca de los efectos de las sustancias abortivas vegetales se expanda sin mayores reservas; ello constituye de manera indirecta un acto de inducir al aborto.

**Pregunta N° 3.-** ¿Dónde se puede adquirir las Sustancias Abortivas Vegetales?

Relacionando las dos primeras repuestas, se encuentra coincidencia en que es la confluencia de las calles Santa Cruz e Illampu, el lugar donde mayormente se comercializa con sustancias abortivas vegetales.

El sector identificado es un tradicional mercado de plantas, donde naturistas y todo tipo de personas que recurren a la medicina natural para el cuidado de su salud, adquieren los insumos necesarios, pero también es en ese mercado donde se encuentra mimetizada la comercialización de las sustancias abortivas vegetales.

Otro lugar identificado lugar de comercialización de las sustancias abortivas, es la zona del Cementerio la calle Baptista; en este sector no es tanto la venta de plantas, sino la venta de jarabes preparados dispuestos para el consumo.

**Pregunta N° 4.-** ¿Se debe presentar algún tipo de receta para adquirir las sustancias abortivas en el mercado?

Las respuestas permiten evidenciar que todas las personas que tuvieron participación directa o indirecta en prácticas de abortos mediante sustancias abortivas vegetales, no requirieron de la presentación de ningún tipo de receta para solicitar que se le provea el abortivo.

Se presentaron respuestas imprevistas, porque indicaban que era suficiente solicitar la sustancia abortiva vegetal y se la puede conseguir según lo que pueda pagar el interesado.

**Pregunta N° 5.-** ¿Qué precio aproximado tienen las Sustancias Abortivas Vegetales?

Esta pregunta se planteo sobre el supuesto de que es el factor precio el que influye en la dosis abortiva que se comercializa; las respuestas muestran que la mayoría puede adquirirla a partir de Bs. 10, luego hasta 20, luego a 30 y también existen las más caras que son a partir de 40 Bs.

Prácticamente están al alcance de la economía y dispuestos a la necesidad, se pudo constatar que varían los precios si se trata de simplemente la colección de plantas con las que se debe elaborar el abortivo o la adquisición del jarabe preparado en cantidades de ½ litro, 1 litro o mas.

En consecuencia solo es la forma de la presentación o la cantidad de plantas las que determinan el precio; y no así aspectos como el tipo de organismo de la mujer que abortará o el tiempo de gestación.

**Pregunta N° 6.-** ¿Las Sustancias Abortivas Vegetales se venden con alguna reserva?

Con esta pregunta se pretendió reafirmar el presupuesto de la pregunta 2, y se corrobora el hecho de la libertad con la que se

presenta la comercialización, pues no existe reserva por parte de los herbolarios.

**Pregunta N° 7.-** ¿De que forma se presentan para la venta las Sustancias Abortivas Vegetales?

Principalmente se presentan en colecciones de plantas que las seleccionan en el instante en que se solicita, pero también se presentan en jarabes, la diferencia la determina el precio.

Otras formas de presentación de las sustancias abortivas son las “bolsitas” que contienen plantas secas, cuyo contenido mayor son las hojas de higo.

**Pregunta N° 8.-** ¿Cuál es la de precio mas alto?

Categorícamente las personas encuestadas indican que la sustancia abortiva de mayor precio es el jarabe, y en segundo lugar se encuentran las colecciones de plantas.

El jarabe según los comercializadores herbolarios tan solo es la infusión de las mismas plantas que se ofertan, y que adquiere su precio por el envase y por haberlo preparado.

**Pregunta N° 9.-** ¿Por qué cuesta más?

En opinión de las personas encuestadas, el precio del jarabe esta determinado por que es un compuesto completo, y de resultados inmediatos y efectivos.

La certeza del jarabe, lo relacionan al hecho de que en la práctica de aborto de la que fueron parte se utilizó el jarabe y con el se obtuvo el resultado esperado.

Otras personas presuponen el precio por que tienen referencia de su efectividad, y otras por el hecho de que simplemente ya está preparado.

**Pregunta N° 10.-** ¿Son efectivas las sustancias abortivas?

Con al pregunta se busco reafirmar el hecho de que las personas responden con conocimiento, y en ese sentido las respuestas reafirman que existe un alto grado de efectividad.

Todos los encuestados manifestaron que si son efectivas aquellas sustancias abortivas de precio alto.

**Pregunta N° 11.-** ¿La dosis que se comercializa, es calculada según el organismo de las mujeres embarazadas?

9 personas de 11, respondieron a que no se realiza ninguna observación o diagnóstico previo para decidir sobre la dosis necesaria.

La composición social de la población de la ciudad de La Paz, no es homogénea, es diversa, y el embarazo no se da a una edad única, en ese marco existen dosis en vez de ser efectivas, llegarían a ser letales para algunas mujeres gestantes e insuficientes para otras, pues solo esta mediando en la dosificación un factor de precio, que si es mayor puede ser mas letal o mas efectivo.



**Pregunta Nº 12.-** ¿Quien vende las sustancias abortivas, explica que se pueden presentar efectos adversos?

10 de 11 personas, responden a que no existió recomendación alguna sobre efectos adversos o complicaciones posibles de presentarse en el momento del aborto o luego en organismo de la mujer que ingiriera el abortivo.

En el análisis de laboratorio, se tiene resultado que una de las plantas tiene efectos cardiotonicos, en consecuencia si el mismo se le suministra a una mujer que padece de insuficiencia cardiaca, simplemente su organismo no resistiría, mas un si la dosis es alta y la persona es de contextura delgada o de baja estatura, las consecuencias inmediatas serian fatales.

**Pregunta Nº 13.-** ¿Se realiza algún tipo de recomendación a manera de prevención Antes del aborto?

9 de 11 personas indican a que no se realiza recomendación alguna con carácter preventivo, en el sentido del riesgo o peligrosidad por el uso de las sustancias abortivas vegetales.

2 personas de 11, indicaron a que la recomendación consistía en la manera de preparar el abortivo antes del consumo.

**Pregunta Nº 14.-** ¿Le interesó la vida de ese ser (feto) en el momento del aborto?

Mas del 50% (6 de 11 personas), respondieron a que no interesó la vida del concebido en circunstancias en que se llevaba adelante el

acto del aborto, se debe entender que son justamente las circunstancias las que priman, además de los aspectos subjetivos que impulsaron la decisión.

Las personas menores de 20 años que abortaron son las que proporcionaron este tipo de respuestas, en este caso intervienen factores como la falta de madurez psicológica de la persona que toma la decisión.

Independientemente de los aspectos subjetivos que llevaron a tomar la decisión de abortar, las personas también manifestaron conocer de la prohibición del aborto y de su sanción penal antes de haber incurrido en el acto.

La vida es el primer derecho fundamental del ser humano, reconocido por Tratados y Acuerdos Internacionales, suscritos y ratificados por el Estado Boliviano y prescritos además desde la Constitución Política del Estado en condición de derecho fundamental.

El concebido, es reconocido por el ordenamiento interno en su condición de sujeto de derechos, así lo determina el art. 1 de la norma sustantiva civil, además la vida del concebido en su nivel de bien jurídico protegido goza de la tutela jurídica según la ley 1768 en sus arts. 263-269.

Es todo ese conjunto de disposiciones e instrumentos normativos, los que son objeto de transgresión cuando se participa directa o indirectamente en toda practica de aborto inducido, para fines del presente estudio las sustancias abortivas vegetales.

La importancia del derecho a la vida es minimizada y desvalorizada por las circunstancias y factores intervinientes sobre los actores que viabilizan y materializan el aborto.

**Pregunta N° 15.-** ¿Qué situaciones o consecuencias se presentaron luego del aborto en que usted participó?

A fin de poder obtener respuestas a partir de la experiencia en lo subjetivo del encuestado, es que se planteo esta pregunta abierta, en ese sentido las respuestas fueron:

- Sangrado en la mujer
- Nostalgia
- Depresión
- En el subconsciente aun se lleva la imagen del feto abortado
- Reacción nerviosa
- Sentimiento de culpa
- Imposibilidad de trabajar

Los indicadores encontrados, encuentran un nivel de coincidencia con los aspectos teóricos desarrollados sobre el síndrome Post-aborto.

El síndrome post-aborto, se manifiesta especialmente si las personas han podido observar el cuerpo del feto sin vida, en ese sentido es que los indicadores se evidencian.

Quienes revelaron que presentaron cuadros sintomáticos de Post-aborto son las mujeres que coadyuvaron o que abortaron. Este

síndrome duro en ellas por espacio de tres meses, hasta de dos años.

Por la experiencia vivida de las personas encuestadas, indican que se presento el sangrado, cuando ellas ingirieron altas dosis de las sustancias abortivas en busca de resultados inmediatos.

**Pregunta Nº 16.-** ¿Las sustancias abortivas ayudan a prevenir complicaciones?

8 de las 11 personas encuestadas, indican a que si, en razón a que se tratan plantas que no solo son útiles para abortar, algunas de ellas se usan para evitar el sangrado en los momentos del parto o en su caso para viabilizar el nacimiento de la criatura.

El conocimiento empírico de los herbolarios, les permite seleccionar las plantas adecuadas que deben usarse, hasta para prevenir complicaciones, tal es el caso del caso de la inflamación de la matriz o hemorragias a nivel del útero.

**Pregunta Nº 17.-** ¿Luego de realizado el aborto se valora la vida del ser que se aborto?

Esta pregunta busco corroborar las respuestas obtenidas en la pregunta 14 pero sobre la base de indicadores; en ese sentido es luego del hecho que recién se valora la vida del concebido abortado por efecto del Síndrome Pos-aborto.

8 de once personas afirman que si interesa la vida y que es dificultoso aceptar el haber atentado contra la vida de un ser que no

tenía posibilidad de asumir defensa. Según este indicador es posible evidenciar que existe una revalorización del derecho a la vida,

Con carácter mínimo 3 de 11 personas asumen la vida o con indiferencia o simplemente no le conceden importancia.

**Pregunta N° 18.-** ¿Estaría de acuerdo en que se limite mediante una norma jurídica la elaboración, expendio y uso de las sustancias abortivas vegetales?

8 personas de 11, en razón de la experiencia vivida, respaldan la noción a que deben existir límites en la elaboración expendio y uso de sustancias abortivas vegetales.

La muestra confluye acuerdo en que el límite a la práctica de abortos haciendo uso de las sustancias abortivas vegetales, es necesariamente la existencia de una norma, que tenga su alcance en los siguientes aspectos:

- Elaboración
  
- Expendio y/o comercialización
  
- Uso

En el caso de la elaboración, el límite debe ser hacia quien prepara los extractos, o selecciona las plantas de cuya preparación se obtiene el abortivo, en la investigación se refirió ampliamente hacia el herbolario que se dedica a este tipo de conducta.

Independientemente del herbolario en la realidad puede presentarse el hecho de que cualquier persona con conocimientos empíricos sobre los efectos de las plantas prepare la sustancia abortiva a emplearse, en consecuencia la limitación debe alcanzar a toda persona que de alguna forma prepare o seleccione el abortivo vegetal.

Sobre la base de la diferencia entre quien oferta la selección de las plantas necesarias y quien oferta los preparados en forma de jarabe, se encuentra un común, que ambos tienen conocimientos sobre el uso al objeto de la mercantilización, así como el efecto del aborto.

La venta de la selección de las plantas en su estado natural con fines de provocar aborto, constituye el expendio de sustancias abortivas vegetales.

La venta de los preparados en presentación de jarabe u otra infusión a manera de producto, consiste en la comercialización de las sustancias abortivas vegetales.

Los límites de la norma, deben tener alcance sobre las personas que comercialicen o expendieren las sustancias abortivas vegetales, en cualquiera de sus presentaciones.

Respecto al uso de las sustancias abortivas, la norma sustantiva penal del Estado, ya prevé una sanción, en razón a que el aborto por cualquier medio constituye delito, por lo tanto es una conducta antijurídica.

El aborto inducido mediante el uso de sustancias abortivas vegetales, debe tener especificad respecto a la participación criminal pero en el propio tipo penal, los límites deben estar en consecuencia en la norma.

**Pregunta Nº 19.-** ¿La norma jurídica que regule la elaboración, expendio y uso de las sustancias abortivas vegetales, debe ser: prohibitiva o permisiva?

8 de 11 personas indican que la norma definitivamente debe ser prohibitiva, se asume este supuesto en correlación con las respuestas anteriormente analizadas.

La prohibición mediante norma jurídica debe tener alcance sobre la elaboración, el expendio y/o comercialización más el uso de sustancias abortivas vegetales.

## **4.5. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LAS ENTREVISTAS**

### Entrevista Sra. Nicasia Mollericona

La Sra. Nicasia Comúnmente realiza atención en partos, algunos le dan la denominación de “Partera o matrona”.

Se le proporciono las muestras de las plantas y se le fue haciendo preguntas sobre su conocimiento acerca de los tipos de hierbas y estas en su relación con el aborto.

Asume que si se trata de aborto, la mayoría de las plantas de la muestra son abortivas, indica además que los abortivos se caracterizan por ser picantes, y que algunas de ellas son venenosas.

Al mismo tiempo revela que solo se injieren los extractos a manera de mate pero bien caliente.

### Entrevista a la mujer que aborto con las plantas de la muestra 2.

Es una persona que aborto a los dos meses de gestación, explica que fue a través del uso de sustancias abortivas vegetales.

Explico que quien promovió la practica del aborto, fue su pareja y fueron amistades allegadas quienes recomendaron el lugar donde se puede adquirir los abortivos.

A su testimonio, las plantas fueron adquiridas en función del precio que se podía pagar que era de 20 Bs., ante la pregunta ¿tiene algo para la regulación menstrual?; asimismo indica que existió una recomendación por parte del herbolario sobre la efectividad del abortivo relacionado con la forma de preparación (en infusión) y su consumo (en mate muy caliente tres jarros al día).

El afán de lograr el resultado del aborto, llevo a que la mujer embarazada consuma todo lo que se había preparado como infusión en una sola dosificación, ello llevo a que se hagan presente resultados inmediatos, injirió las sustancias abortivas vegetales por la mañana, presento convulsiones, contracción y a mediodía y aborto por la tarde.



Explicaba que posiblemente se deba a la cantidad de sustancias abortivas que introdujo a su organismo, la consecuencia inmediata del sangrado vaginal, que según el diagnóstico del Médico que la atendió se trataba de un desgarro provocado por la forma abrupta de la expulsión del feto, y que se le tuvo que practicar un legrado.

Detalla que logró ver la criatura que abortó en el mismo instante, así como el momento en que una familiar suya lo introducía en una bolsa y lo depositaba en un basurero, esa escena le provocó el síndrome Post-aborto.

Su recomendación es que no debería permitirse la venta ni de preparados ni selecciones de plantas para abortar, debería castigarse a esas personas que de alguna forma promueven al aborto al ofertar sin más cuidado cualquier tipo de abortivo.

#### Entrevista medico forense

El Dr. Willgen Panoso Médico Forense de la Morgue del Hospital de Clínicas de la Ciudad de La Paz, indicó que es posible provocar abortos mediante el uso de sustancias abortivas vegetales, pero advierte que su efecto no es garantizado, pues en ello media el tiempo de la gestación en que se encuentra la mujer.

Afirma que se pueden presentar dos tipos de efectos, y estos pueden ser psicológicos o físicos, son psicológicos porque dejan en un estado de shock a la persona que abortó, y son físicos porque puede darse complicaciones como el sangrado genital por abortos incompletos o restos placentarios.

Explico también que los abortos pueden producirse hasta las 8 semanas de evolución del embrión, y por efecto de las sustancias abortivas el feto es expulsado en estado de óbito...muerte fetal.

Asimismo manifestó que los lugares de venta de las sustancias abortivas vegetales son las calles Sagarnaga y Linares de la ciudad de La Paz, son los lugares conocidos por la experiencia en el manejo de la medicina natural; respecto de la dosificación del abortivo y su consumo, explico que se injiere en formas infusiones extractos y mates, y que además se dosifica sin control.

#### **4.6. ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN DE CAMPO**

Se efectuó una observación de campo de carácter participante, a objeto de evidenciar como es que presenta en la realidad la comercialización de las sustancias abortivas vegetales, sean estas en selección o en preparados.

Los resultados de la observación son:

- En el Sector de la avenida Baptista de la Zona Cementerio, en algunas tiendas naturistas se ofertan sustancias abortivas vegetales ya preparadas, en presentación de jarabe.
- La forma de la comercialización es con cierta reserva, se oferta como regulador menstrual.
- Son personas de clase media quienes mayormente adquieren las sustancias abortivas.

- Las sustancias abortivas se comercializan según la cantidad, desde ½ litro, hasta 2 litros, la dosificación por el tipo de organismo no se considera.
- Administradores y personal, sostienen que son procedencia extranjera, y que sus conocimientos en el manejo de las plantas por esa razón es de relevancia.
- Argumentan que las plantas son importadas desde regiones selváticas del Perú, Ecuador, Chile y ocasionalmente de la región altiplánica de Bolivia.
- En el sector de las calles Sagarnaga y Santa Cruz de la zona 14 de septiembre, mayormente se ofertan colecciones de plantas es decir unidades vegetales.
- Son puestos situados entre la calzada y acera, conocidos tradicionalmente por la venta de remedios caseros para la salud, en este sector los herbolarios ofertan las plantas en función del precio.
- A diferencia de la Av. Baptista, la comercialización es de manera mas libre, son personas de todo tipo social quienes lo adquieren.
- La forma de solicitar el expendio de sustancias abortivas, es ante preguntas formuladas en castellano o su traducción en aymará “usuri warmi kollañataqui” que significa en castellano “para sanar a la mujer embarazada” o también de una forma más directa “warmi sulluyañataqui” que quiere decir “para hacer abortar a una mujer”.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

## **5.3. CONCLUSIONES**

### **5.3.1. Verificación de la hipótesis**

Se establece la necesidad de regular mediante norma jurídica punible, toda elaboración, expendio y uso de sustancias abortivas vegetales, ante la evidencia de prácticas de abortos clandestinos en la ciudad de La Paz.

### **5.3.2. Conclusiones a partir del objetivo general**

Al aborto haciendo uso de sustancias abortivas vegetales, constituye toda muerte y/o expulsión deliberada del concebido (feto) del vientre materno, antes de su nacimiento.

Este aborto, corresponde a una de las formas de aborto inducido, el acto del aborto puede ser de iniciativa propia de la persona que pretende abortar e ingiere el abortivo, o es incitada por terceras personas que intervienen con o sin intereses propios, sea presionando o sugiriendo la practica del aborto.

La comercialización, expendio y uso de sustancias abortivas vegetales en la ciudad de La Paz, constituye una realidad tácita pero a la vez clandestina, en razón a que en los mercados de hierbas (identificados en la zona 14 de Septiembre calles Santa Cruz e Illampu, zona Cementerio av. Baptista) son ofertados indiscriminadamente por los comerciantes herbolarios.

Las sustancias abortivas vegetales constituyen toda extracción de elementos esenciales de cualquier vegetal a partir de su estado natural, y/o por medio de cocción, reposado o infusión, cuyo producto final tiene la cualidad de provocar abortos.

A partir de la información empírica recolectada en el trabajo de campo, mas la interpretación del derecho a la vida con criterios se establece que debe existir un marco jurídico de carácter punible que limite la comercialización, expendio y/o uso de toda sustancia abortiva vegetal.

### **5.3.3. Conclusiones a partir de los objetivos específicos**

De relación con los resultados del trabajo de campo, se ha identificado que para la práctica de abortos son usuales dos sustancias abortivas vegetales, pero que se extraen de varias unidades vegetales, y que son:

**Muestra N° 1:** Sano Sano hembra, Sano Sano macho, Ajenjo, Paico, Quimsa kuchu, Poposa hembra, Koa, kela / Kello, Alta Misa, Poposa macho, Sewenka, Matico, Salvia, Hongo color naranja, Kari Kari, Willca, Sasawi Macho y flor de Itapallo.

**Muestra N° 2:** fruto de Kari Kari más hojas de higo.

Las sustancias abortivas vegetales una vez ingeridas por la mujer en estado de gestación, provocan efectos que se pueden clasificar según sus efectos en:

Astringentes, que se manifiesta en contracciones y dilatación de la fibra uterina de la mujer en estado de gravidez, estimulándolo para permitir el desprendimiento del ovulo en desarrollo.

Diuréticos, que se utilizan para estimular la expulsión del ovulo que ha quedado flotando en la cavidad uterina como resultado del astringente, es una forma de purgar el sistema urinario, y a través de esa acción provocar la expulsión del feto.

Hemostáticos, algunas plantas poseen la propiedad de retener hemorragias que se presentan por la forma abrupta de la acción de las sustancias abortivas para provocar la expulsión, que algunas veces provocan lesiones internas y/o externas al organismo.

El hacer uso de sustancias abortivas vegetales a través de su consumo (sea voluntario o no) por una mujer en estado de gestación con fines de lograr abortar, involucra un atentado a la vida de un ser humano.

La vida del concebido, esta protegida por el ordenamiento jurídico interno del Estado Boliviano, como ser la Constitución Política del Estado en sus Arts. 6 y 7 inc. a), que establecen la existencia de la capacidad jurídica inherente a todo ser humano y el derecho a la vida de las personas. El Código Civil en su Art. 1 P. II prescribe “al que esta por nacer se le considera nacido para todo lo que pudiera favorecerle” un aspecto que le favorece es justamente el derecho a la vida y finalmente el Código Penal que

protege el Bien Jurídico de la Vida al establecer tipos penales a quienes atenten con la integridad del concebido.

En el contexto internacional la vida del ser humano, según acuerdos internacionales como: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre y la Convención Americana de los Derechos Humanos, que han sido suscritos y ratificados por el Estado Boliviano, los derechos humanos son inherentes a los seres humanos por su condición de tal, el máximo derecho es la “Vida”, y el máximo valor la “Dignidad Humana”; el aborto inducido con el uso de sustancias abortivas vegetales, constituye un acto de indignidad humana.

Como producto del estudio, también se pudo evidenciar la existencia de niveles de participación criminal, por parte de quienes intervienen en la elaboración, expendio y uso de sustancias abortivas, según la siguiente clasificación:

- El herbolario, que comercializa las sustancias abortivas en presentación de jarabe o expende las plantas necesarias mas la forma de preparación de las sustancias abortivas, en ambas situaciones el sujeto indica también la forma de consumo y la cantidad aproximada de la dosis. Incurrir en una conducta dolosa puesto que es parte de la planificación del hecho, ello le permite adquirir la calidad de cómplice del delito, este alcance actualmente no es considerado por la normativa penal en vigencia.



- Es cómplice del aborto inducido también, quien a sabiendas de la finalidad que se busca, prepara las sustancias abortivas vegetales a partir de una colección de plantas que se le haya proporcionado o los haya adquirido.
- El Profesional en Medicina u otro con conocimientos similares que solucionan complicaciones físicas que se presenten después de haberse practicado el aborto, también están dentro la categoría de cómplices del delito de aborto.
- También es cómplice del delito quien asiste ofreciendo algún tipo de apoyo así sea moral, en la practica del aborto mediante el uso de sustancias abortivas.
- La mujer en estado de gestación que voluntariamente o por influencia de otro y que se presta en la practica del aborto mediante el uso de sustancias abortivas vegetales, es autora del delito.
- El que induce a la realización del aborto mediante el uso de sustancias abortivas vegetales, adquiere la categoría de autor mediato, en razón a que el dolo de su conducta esta en el hecho se vale de la mujer en estado de gestación, para que esta persona aborte el ser que lleva en su vientre.

### **5.3. RECOMENDACIONES**

Los sistemas de control municipales a cargo de la Intendencia Municipal, deben realizar trabajos de fiscalización sobre la comercialización de preparados abortivos (sustancias abortivas vegetales) en los mercados de plantas, mediante políticas eficientes con carácter constante, sobre la base del respeto y preservación del Bien Jurídico Protegido “VIDA”.

De evidenciarse la comercialización de sustancias abortivas (sean estos: extractos, infusiones, colecciones de plantas en cualquiera de sus partes u otra forma de presentación pero con finalidades abortivas), en los centros de expendio por los negociantes herbolarios, se debe fijar como sanción la clausura definitiva del puesto o centro de ventas.

Los comerciantes herbolarios que ofertan: recetas, forma de preparación, así como el modo de consumo de sustancias abortivas, deben ser acusados en calidad de coautoría por el delito de aborto en el caso de que se materialice el resultado esperado, en caso de no lograrse el resultado, la alternativa debe ser la complicidad por la tentativa de aborto, y debe ser perseguido de oficio.

El que asiste (moral o económicamente) en la práctica del aborto con sustancias abortivas vegetales (comerciantes herbolarios, familiares, médicos profesionales u otros incluyendo a la mujer gestante que lo consiente), deben ser imputados de igual forma por complicidad en la vía penal.

### **5.3.1. Anteproyecto de ley de regulación al expendio, comercialización y uso de sustancias abortivas vegetales en Bolivia**

En ejercicio y aplicación del Art. 4, párrafo I de la Constitución Política del Estado, en lo referente a la Iniciativa Legislativa Ciudadana, se pone a Consideración del Poder Legislativo el presente anteproyecto de ley, que consta de dos partes; la primera referida a la exposición de motivos, y la segunda que contempla el marco normativo que pretende regular el anteproyecto de ley.

#### **5.3.1.1. Exposición de motivos**

El derecho a la vida es un derecho inherente al ser humano por su condición de tal, así lo establece la Convención Americana de los Derechos Humanos, de la cual es parte el Estado Boliviano.

El derecho a la vida, desde del momento de la concepción esta protegido por la norma fundamental del Estado Boliviano, a partir de lo cual normas internas como el Código Civil reconocen la calidad de sujeto de derechos a todos los concebidos; asimismo el Código Penal entre sus arts. 263-269 determinan el margen de defensa del Bien Jurídico de su vida e integridad corporal prohibiendo diversas formas de aborto.

Se ha evidenciado que es posible causar la muerte y expulsión de un feto del seno materno, por medio del uso de sustancias abortivas vegetales; así lo confirman testimonios de quienes tuvieron experiencia en abortos, entendidos en la medicina natural y además la medicina forense.

Es evidente que el expendio y comercialización de las sustancias abortivas vegetales, se da en centros naturistas y puestos de calle donde se venden plantas destinadas al uso de la medicina natural, cuyo referente de la dosis solo es el precio de lo que se puede pagar.

La dosificación de las sustancias abortivas vegetales para su uso, se da sin tomar en cuenta aspectos de resistencia del organismo humano, como ser el peso de la mujer gestante, su edad, el tiempo de gestación y un historial clínico, lo cual hace que la cantidad proporcionada este cerca de la letal y ello puede traer como consecuencia la muerte de la propia mujer antes o después del aborto.

Las estadísticas policiales denotan un crecimiento de delitos de aborto, que se presumen sean por el uso de sustancias abortivas vegetales, en razón a que los fetos hallados son enteros y no seccionados.

La norma penal en vigencia, no contempla la participación criminal de quienes preparan sustancias

abortivas vegetales, solo tiene alcance a quienes se dedican con habitualidad al aborto.

Por entrevistas y encuestas, se ha demostrado que existe la necesidad de un instrumento jurídico que limite el expendio, la comercialización y el uso de sustancias abortivas vegetales.

No existen instancias que controlen el tipo de productos que se ofertan en los diferentes centros de expendio y comercialización de insumos para la medicina natural, donde se ha evidenciado el expendio y comercialización de sustancias abortivas vegetales.

#### **5.3.1.2. Texto del cuerpo normativo**

Anteproyecto de ley N° \_\_\_\_\_

#### **Regulación al expendio, comercialización y uso de sustancias abortivas vegetales en Bolivia**

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto, regular toda preparación, expendio, comercialización, provisión y uso de sustancias abortivas vegetales, precautelando así la vida e integridad corporal de los concebidos en su condición de sujetos de derechos.

Artículo 2.- Se ratifica el derecho fundamental a la vida establecida en la Constitución Política del Estado, se reconoce la calidad de sujetos de derechos para todo

aquello que pudiera favorecerle a los concebidos como lo determina el Código Civil en vigencia, y es en ese marco que se aplicara la presente ley.

Artículo 3.- Modificase el art. 269 de la ley 1768 Código Penal Boliviano con el siguiente texto:

“Artículo 269.- (Practica habitual de aborto y provisión de sustancias abortivas vegetales). Será sancionado con pena privativa de libertad de uno a seis años:

- a) El que se dedicare habitualmente a la práctica de abortos.
- b) El que prepare, comercializare, expendiere u aprovisionare sustancias abortivas vegetales”.

Remítase al poder ejecutivo para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional.

### **5.3.2. Anteproyecto de Ordenanza Municipal regulatorio al expendio y comercialización de sustancias abortivas vegetales en la ciudad de La Paz**

Vistos y considerando: La evidencia de la preexistencia de expendio y comercialización de sustancias abortivas vegetales en la ciudad de La Paz, y que el aborto en cualquiera de sus

modalidades, constituye un delito sancionado por el Código Penal en vigencia.

El Concejo Municipal del Gobierno Municipal de La Paz, en el ejercicio de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado en su Art. 201 y la ley de Municipalidades en su art. 12 inc. 10, ordena:

Artículo.- 1. Queda totalmente prohibida la comercialización o expendio de sustancias abortivas vegetales en toda la jurisdicción del Gobierno Municipal de La Paz.

Artículo.- 2. Los Centros Naturistas, puestos de calle u otros, que comercialicen o expendan sustancias abortivas vegetales en cualquiera de sus presentaciones (mates, jarabes, colecciones frescas o secas), serán pasibles a incautación de los productos y clausura definitiva de la actividad económica, ello no libera a los infractores de la responsabilidad penal.

Artículo.- 3. A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, en plazo máximo de 6 meses todos quienes comercialicen con plantas u otros relacionados a la medicina natural, deben registrarse ante el Gobierno Municipal.

Artículo.- 4. Ninguna instancia o actividad económica dedicada a la Medicina Natural puede funcionar sin la debida Autorización Municipal, los transgresores de la

disposición serán pasibles conforme al art. 2. de la presente Ordenanza.

Artículo.- 5. A la fiscalización por la Intendencia Municipal, los herbolarios demostraran siempre la procedencia de aquellos productos importados, los mismos deben estar respaldados por documentos de importación emitidos por la Aduana Nacional de Bolivia.

Artículo.- 6. Para la efectiva aplicación de la presente Ordenanza, será posible coadyuvarla con todo el ordenamiento jurídico aplicable por el Gobierno Municipal de La Paz.



## **BIBLIOGRAFÍA**

ÁLVAREZ MENDIZÁBAL, Juan. Diccionario MOSBY, Medicina, Enfermería y Ciencias de la Salud. España. 5ª ed. Ediciones Harcourt. 2000. (Cd-Room).

ANÓNIMO. Recetario de Medicina Tradicional Kallawaya. Bolivia. Colección de Copias Fotostáticas del Museo de Historia Nacional – UMSA. 1993.

ANÓNIMO. Medicina Tradicional Boliviana. Francia. Colección de Copias Fotostáticas Biblioteca Facultad de Medicina - UMSA. 1998.

Aragón J.A. Acción del perejil (*Petroselinum sativum*) sobre la contractilidad del útero. Colombia. Universidad del Valle. 1976.

ARTUZ, Manuel A. RESTREPO, Humberto. El Aborto Inducido - Una Visión Histórica de su Manejo. Colombia. Editado por Colombia Médica Univalle. 2002.

ARGUELLO Rodolfo, Manual de Derecho Romano. Argentina. Editorial Heliasta. 2000.

BADANI, Gregorio: Instituciones de Derecho Constitucional. Editorial AD-HOC-1997.

CEPIIB. La Enciclopedia Jurídica Virtual. Bolivia. Colección Privada Cepiib. 2004.

HUANCA AYAVIRI, Félix. Positivismo Jurídico e Introducción al Análisis Sociológico del Derecho. Bolivia. 2da edición. Edit. El Original. 2006.

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA. Ley 3089 de 2005 Constitución Política del Estado. Bolivia. Gaceta Oficial de Bolivia. Edit. Gaceta Oficial de Bolivia. 2005.

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA. Ley 1768 Código Penal Boliviano. Bolivia. Gaceta Oficial de Bolivia. Edit. Gaceta Oficial de Bolivia. 2006.

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA. Ley 2028 Ley de Municipalidades. Bolivia. Gaceta Oficial de Bolivia. Edit. Gaceta Oficial de Bolivia. 1999.

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA. Ley Código Civil Boliviano. Bolivia. Gaceta Oficial de Bolivia. Edit. Gaceta Oficial de Bolivia.

GIRAULT, Louis. Kallawaya. Curanderos itinerantes de los Andes: investigaciones sobre prácticas medicinales y mágicas. Bolivia. Editado por Instituto Francés de Investigación Científica. 1987.

JORA Joaquín. SANCA Sabino. Plantas Medicinales. Bolivia. Colección de Copias Fotostáticas del Museo de Historia Nacional – UMSA.

MALAGA. C.E. & EDITORIAL MERCURIO. Plantas que Curan y Plantas que Matan. Perú. Editorial La Confianza.

SANCA Sabino. ROMERO Cristina.

MICROSOFT CORPORATION. Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua. EE.UU. Microsoft Encarta 2007. (Edición digitalizada).

MICROSOFT CORPORATION. Biblioteca de Consulta Encarta 2007. EE.UU. Microsoft Encarta. 2007. (Edición Digitalizada).

OMEBA, ENCICLOPEDIA JURÍDICA, Análisis Jurídico del Aborto. México. Tomo de Derecho Penal Delitos. 2004

ARGUELLO Rodolfo, Manual de Derecho Romano. Argentina. Editorial Heliasta. 2000.

POMA DE AYALA, Felipe Guamán. El Derecho Inca. Perú. Editado por José Vallaranos en Tipografía Santa Rosa. 1943.

PAMPLONA ROGER, Jorge. El poder Medicinal de los Alimentos – Prologo. España. Edición 3ra. Editorial Safeliz S.L. 2003.

SANCA Teófilo. Plantas Medicinales. Bolivia. Colección de Copias Fotostáticas del Museo de Historia Nacional – UMSA.

SANCA Sabino. ROMERO Cristina. Bolivia. Colección de Copias Fotostáticas del Museo de Historia Nacional – UMSA.

Stipal Bohumil, Comisionado del Ministerio de Salud de la República Checa. Consecuencias después del Aborto. EEUU. OMS/OPS. 2004.

THE ALAN GUTTMACHER INSTITUTE, El aborto Clandestino una Realidad Latinoamericana. EE.UU. Organización de la Salud. Boletín 1994.